

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la agrupación política nacional denominada Consejo Nacional de Organizaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG207/2005.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Consejo Nacional de Organizaciones.”

Antecedentes

- I. El treinta y uno de enero de dos mil cinco, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la organización denominada “Consejo Nacional de Organizaciones”, bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General otorgó a la organización denominada “Consejo Nacional de Organizaciones”, su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

“Resolución

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la Asociación denominada "CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES, A.C.", bajo la denominación “CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como con los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como agrupación política nacional, en términos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el cinco de noviembre de dos mil cuatro.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES”, haciéndole saber que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 25, párrafo 1 inciso c) y artículo 27, párrafo 1 incisos c) y g), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutive Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que surta efectos su registro de conformidad con el artículo 35, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES".

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."

Dicha resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día primero de junio de dos mil cinco.

- III. Mediante escrito de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, la agrupación referida a través de sus representantes legales, CC. Lic. Roberto Antonio Villaseñor Aceves y Heidi Guadalupe Mendoza Regand, Presidente y Secretaria General, respectivamente, entregaron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, documentación que ampara las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos llevadas a cabo por la Asamblea Nacional celebrada el día catorce de agosto del año en curso.

La agrupación remitió a ésta Dirección Ejecutiva la documentación siguiente:

- Acta de la Asamblea Nacional de la Agrupación Política Nacional "Consejo Nacional de Organizaciones" celebrada el 14 de agosto de 2005.
- Ejemplar de la convocatoria de la Asamblea Nacional, publicada en el periódico "Excelsior" el 30 de julio del presente año.
- Original autógrafo del listado de asistencia
- Copia de las credenciales de elector de todos los afiliados que quisieron proporcionarla en dicha Asamblea Nacional.
- Copia de los Estatutos modificados definitivos.
- Copia de la Declaración de Principios modificada.
- Copia del Programa de Acción con el texto original
- Medio magnético 3 ½, que contiene acta de asamblea, Estatutos vigentes y modificados; Declaración de Principios vigentes y reformados.
- Cuadro comparativo de reformas estatutarias a los Estatutos y Declaración de Principios.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el resolutivo SEGUNDO del referido acuerdo del Consejo General de fecha 12 de mayo de dos mil cinco estableció que la agrupación deberá “...realizar las reformas a su Declaración de Principios y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 25, párrafo 1 inciso c) y artículo 27, párrafo 1 incisos c) y g), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco...”, y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.
2. Que el día veintidós de agosto de dos mil cinco la Agrupación Política Nacional denominada “CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES”, a través de sus representantes legales los CC. Lic. Roberto Antonio Villaseñor Aceves y Heidi Guadalupe Mendoza Regand, Presidente y Secretario General, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos llevadas a cabo por la Asamblea Nacional de esa Agrupación celebrada el día catorce de agosto de dos mil cinco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el punto SEGUNDO de la resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional. Asimismo, entregó la documentación referida en el antecedente III del presente Instrumento.
3. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal.
4. Que las modificaciones realizadas el catorce de agosto de dos mil cinco por la Asamblea Nacional, órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada agrupación, tal y como lo establece el artículo vigésimo cuarto, base 1 BIS, numeral cinco, de sus propios Estatutos, fueron notificadas a este Consejo General con fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, mediante acta privada de la Asamblea Nacional; por lo que se considera que se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por los artículos 25, inciso c) y 27, incisos c) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que, según lo establece el considerando 13 de la respectiva resolución del Consejo General, en los documentos originalmente presentados el treinta y uno enero del presente año, si bien no se contravienen los preceptos legales ya invocados, la solicitud de su modificación fue necesaria para dar estricto apego a la normatividad electoral señalada, requerimiento formulado en lo siguientes términos:
 - a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:
 - En cuanto al inciso c) del referido artículo 25, no señala lo establecido por este inciso.
 - b) En lo que se refiere a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente lo establecido por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en las consideraciones siguientes:

- Con relación al inciso c) del citado artículo, el cual se interpreta a la luz de la tesis de jurisprudencia S3ELJ03/2005, el proyecto de estatutos no menciona en su artículo vigésimo quinto, que las resoluciones sean válidas para todos sus afiliados, incluyendo los disidentes y ausentes; asimismo, no se menciona las causas de incompatibilidad de cargos dentro de la agrupaciones.
 - Por lo que hace al inciso g) del mismo artículo, el cual se interpreta con base en la citada tesis de jurisprudencia S3ELJ03/2005, el proyecto de estatutos no desarrolla los medios de defensa de que puede disponer un militante, ni tipifica las sanciones establecidas.
 - Por último, los estatutos presentados tampoco hacen mención a lo requerido por el último párrafo del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, referente a los procedimientos de liquidación de la agrupación.
6. Que del análisis realizado a las modificaciones de la “Declaración de Principios” de la Agrupación Política Nacional de referencia, se desprende que en el rubro denominado “Nacionalismo”, páginas 19 y 20, se adiciona un párrafo que señala expresamente lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso c), relativo al rechazo a la subordinación y apoyos de organismos extranjeros o ministros de culto, con lo cual se cumple cabalmente con los extremos establecidos por el citado artículo del código electoral y resulta factible, por lo tanto, declarar la procedencia constitucional y legal de dicha modificación.
 7. Que por cuanto hace a los Estatutos, se reformaron los artículos Décimo Bis, que señala como atribución exclusiva de la Asamblea el cambio en el lema de la agrupación; Décimo Segundo, y Vigésimo, que señalan el derecho de audiencia del militante y el procedimiento que seguirá la Comisión de Honor y Justicia; Vigésimo Cuarto que explicita la renovación trianual de la dirigencia, establece una tercera convocatoria y señala el procedimiento de revocación de dirigentes; Vigésimo Quinto, que define lo que debe entenderse por mayoría simple; establece el alcance de las resoluciones de sus órganos incluso para disidentes y ausentes; incluye mecanismos adicionales para convocar a asamblea nacional; define un procedimiento a seguir por la Comisión de Honor y Justicia y establece causas de incompatibilidad de cargos; se corrige la omisión de un artículo Vigésimo sexto, en el que definen las características de los órganos inferiores al nivel nacional; Vigésimo Séptimo, que asimila la figura de Presidente de Comité Directivo Estatal al de delegado a asamblea y reitera la validez de las decisiones de tales órganos para todos los afiliados, incluyendo ausentes y disidentes; Vigésimo Noveno, y Trigésimo, que establecen el procedimiento de liquidación; Trigésimo Quinto y Sexto, que formulan precisiones al procedimiento a seguir por la Comisión de Elecciones; y a los requisitos para contender para cargos directivos; Cuadragésimo Segundo, que desarrolla el procedimiento de revocación de dirigentes; tipifica las sanciones a aplicar, reitera el procedimiento de liquidación, establece reconocimientos a los afiliados y precisa la renovación extraordinaria del Presidente de la agrupación; Cuadragésimo Cuarto y Quinto, que precisan la relación de los comités estatales con órganos nacionales y entre estos y el Presidente de la Agrupación; Cuadragésimo Séptimo, y Quincuagésimo, que precisan las atribuciones de la Secretaría General y de la Secretaría de Finanzas y Octavo transitorio, por el que se define la vigencia de los estatutos reformados.
 8. Que en relación a las reformas a los artículos Décimo Bis, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, Cuadragésimo Quinto y Cuadragésimo Séptimo, se tratan de modificaciones de forma que no modifican en lo sustancial artículos previamente sancionados por la autoridad electoral y que no contravienen las disposiciones legales aplicables, por lo que resulta factible declarar su procedencia constitucional y legal, en términos de lo señalado por la sentencia SUP-RAP-40/2004 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dichas modificaciones se ubican en el anexo Cuatro de la presente resolución con la leyenda “No modifican en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas”.

9. Que con relación a las modificaciones instrumentadas en los artículos Vigésimo Sexto, Cuadragésimo Cuarto, y Quincuagésimo, cabe señalar que todas ellas se realizan en ejercicio de la libertad de autoorganización de la agrupación política, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005, o bien se tratan de modificaciones exclusivamente de forma, todas las cuales se ajustan a la normatividad electoral vigente. Dichas reformas se identifican en el cuadro señalado como Anexo Cuatro el presente instrumento con la observación "Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización". Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
10. Que con relación a las modificaciones referidas a los artículos Décimo Segundo, Vigésimo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Cuadragésimo Segundo, las mismas atienden a lo requerido por el Consejo General en su resolución del doce de mayo de dos mil cinco, o en su caso, se tratan de modificaciones de forma o en ejercicio de su libertad de autoorganización, según lo señalado en los considerando anteriores. En tal virtud, esta autoridad considera que las reformas citadas se apegan a la normatividad constitucional y legal aplicable.
11. Que por lo que hace al artículo Octavo Transitorio, el mismo es contrario a lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), relacionado con el artículo 34, párrafo 4 del código de la materia, toda vez que de acuerdo a dicha normatividad, las modificaciones hechas a los documentos básicos que se sometan a la consideración del Consejo General, no surtirán efectos hasta que dicho Consejo declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Por consiguiente, no resulta procedente formular la citada declaratoria del artículo Octavo Transitorio. En tal sentido, y en el caso de que la referida agrupación hubiera realizado actos fundados en las reformas que motivan la presente resolución, estos deberán ser nuevamente realizados, para que adquieran efectos legales plenos.
12. Que el resultado de este análisis se relaciona como anexos Uno y Dos denominados "Declaración de Principios" y "Estatutos" en diecinueve y veintitrés fojas útiles, respectivamente, así como en los anexos Tres y Cuatro, denominados "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal" de la Declaración de Principios y Estatutos, en dos y treinta y cuatro fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte de la presente resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 25, 27, 34 párrafo 4 y 35, párrafo 1, inciso a), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso I) y 82, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES", conforme al texto acordado por la Asamblea Nacional celebrada el catorce de agosto de dos mil cinco, con excepción del artículo Octavo Transitorio, en términos del considerando 11 de esta resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- En Funciones de Secretario del Consejo General de conformidad con los artículos 79, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso ch) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, **Miguel Angel Solís Rivas**.- Rúbrica.

ANEXO UNO**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

El Consejo Nacional de Organizaciones APN sustenta su lucha en el bien y la verdad; los cuales arrojan frutos apacibles de justicia que producen la felicidad humana y social, con principios y valores supremos, así erradicaremos, la corrupción, el odio y la improvisación y rescataremos la patria, hoy tan vilipendiada y golpeada por la mentira, la maldad y el olvido del valor del hombre y la familia, sustento de la sociedad la cual organizada en un marco de derecho genera una nación íntegra, plena y feliz y consecuentemente familias plenas y felices con hijos productivos y seguros de si mismos que aman a su patria; México.

Con un espíritu superior, México contara con hombres íntegros y verdaderos congruentes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, valuarte de la libertad y de la democracia.

Nos declaramos una fuerza social, progresista, democrática, nacionalista, transformadora y procuradora de bienestar social.

Nuestra convicción política y social es el: **Desarrollo Humano**

Creemos en los siguientes principios, como fundamento de nuestra acción transformadora e impulsora del paradigma del cambio que México demanda.

PRINCIPIOS HUMANOS**BIEN**

El bien el principio donde debe cimentarse toda la construcción del edificio social que pretendemos construir; un México superior, diferente en esencia y forma, estamos inconformes con el actual, valoramos que esta mal y que debemos cambiarlo, para convertirlo en el bien común que todos disfrutemos.

El Bien Común, es un genuino y es verdaderamente para todos. Que sea Bienestar Social quiere decir que da satisfacción a las necesidades del ser humano en su íntegra concepción, espiritual, moral y corporal, proporcionándole la paz, la cultura y todo lo necesario para el desenvolvimiento pleno de su existencia;

Sin cancelar los fines trascendentes del ser humano en función de los intereses de la colectividad: si el bien común atentara contra el fin trascendente de una sola persona, dejaría de ser bien y dejaría de ser común.

La protección del ser humano y la vida en si misma, son condiciones necesarias y mínimas para la realización del Bien Común.

VERDAD

La verdad es la condición básica y fundamental en la que los hombres pueden fincar su vida y su seguridad, de ahí deriva la confianza que pueden tener de todos sus actos por lo que lucharemos porque todos los actos de nuestra Agrupación estén fundados en la verdad, así pugnaremos porque en todas las áreas de la vida privada, social y publica impere la verdad la transparencia y la honestidad.

AMOR

El amor es el principio dinámico de las acciones del **Consejo Nacional de Organizaciones APN**, porque el amor como manifestación trascendental de la esencia humana y espiritual del hombre, no busca lo suyo, todo lo da, todo lo cree, todo lo soporta, el amor nunca deja de ser, el amor es principio y fin de nuestra causa.

Lo entendemos como la dimensión espiritual trascendente, que en los hombres implica involucrarse, compartir, disfrutar, sufrir, comprender, respetar, colaborar, y demás actitudes de sana relación con nuestros semejantes los hombres y con seres diferentes como son los animales y vegetales, en un mismo contexto y medio de vida: la naturaleza.

El amor implica paz y concordia en las relaciones entre los seres vivos, y cooperación para emprender acciones comunes y alcanzar sólidos y efectivos beneficios.

Cuando se ama no se compete con el ser amado ni se le provoca daño o destrucción. Este principio es de amor generalizado a todo y a todos, estabilizaría la paz y la armonía en México.

El amor del ser humano hacia sus hermanos personas, plantas animales, redundando en grandes beneficios y hace más factible compartir el amor entre los humanos y el amor y el respeto por animales, vegetales y minerales.

Finalmente el Amor, deja en el hombre una huella indeleble, todo lo da, todo lo cede, el amor nunca deja de ser, permanece y forja el nuevo hombre que México demanda.

JUSTICIA

La justicia es el principio rector de las relaciones entre los hombres y en la sociedad mexicana y en el **Consejo Nacional de Organizaciones APN** no es la excepción, porque pensamos que la justicia engrandece a México.

Entendemos por justicia la equidad y trato respetuoso, el abstenerse de sacar ventajas de cualquier índole para dañar o perjudicar a nuestro prójimo asimismo a cualquiera de los seres vivos o al medio ambiente.

Justicia implica equidad, respeto, amor al derecho propio y de terceros, equilibrio, balance, armonía y paz.

Los más fuertes, hábiles, o mejor ubicados, deben utilizar sus favorables condiciones en bien de la vida comunitaria, en bien de los más débiles y en especial de los más marginados, incluyendo entre ellos a los campesinos, a los jóvenes, y a las mujeres y por último a las personas de la tercera edad.

De acuerdo con la justicia, la APN sostiene que la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres y hombres, el acceso general de la educación, alimento, trabajo, habitación, salud, bienestar, transparencia en el buen gobierno e información, son parte vital de la vida en una sociedad justa.

Especial importancia se da en el Consejo Nacional de Organizaciones APN a los derechos humanos, y a los derechos del hombre sobre la naturaleza y a la vida de los animales y vegetales, al derecho y a la necesidad de contar con aire limpio, agua pura, tierra fértil y sol natural, para todos los mexicanos, porque el sentido común, el amor por nosotros mismos y a nuestros hijos y padres y en general a nuestros congéneres nos lo exige, para que sean un patrimonio perenne de todos.

El concepto de la justicia enmarca a todos los seres humanos que compartimos este planeta, pero en especial a todos aquellos que fuimos dotados de educación, anhelos y principios, por haber nacido en un país libre, sereno y democrático, como lo es México, por lo que es aun más relevante que mantengamos la vida ante la destrucción acelerada del planeta, empezando por nuestro propio país, para eso nos hemos congregado a esta lucha, sin cuartel y que se libra en la vida diaria y a través de postulados políticos fundamentales que nos permiten trabajar por un mejor país.

Nosotros somos fundamentalmente y nadie más los responsables de practicarla, ya que somos los únicos que la convulsionamos con nuestros actos y omisiones.

La justicia para los miembros de Vehículo ciudadano es además la práctica de una actitud respetuosa ante la vida, darle a los demás lo que justamente les corresponde y finalmente ante los ojos superiores de los demás la perfección en su máxima expresión. Justicia y verdad que dan sentido, y dimensión moral a la convivencia social y al quehacer político, y que son el origen y fundamento de todo derecho a cuyo servicio debe estar el Estado y la sociedad.

LIBERTAD

La libertad en su sentido más amplio, tanto individual como colectiva es el principio que otorga al **Consejo Nacional de Organizaciones APN** amplitud espectral de lucha y precisión de objetivos en sus planes, acciones y metas.

Apoyamos que el paradigma del verdadero cambio en cada persona, grupo, sociedad o país, sea el poder escoger su destino sin ser limitados por presiones o conveniencias ajenas; su única limitación debe ser las que el solo se marque en su autodeterminación y libre albedrío.

La libertad es una característica propia de la persona. Afirmarla y expandirla es una de las aspiraciones más profundas del ser humano; el cual se perfecciona a sí mismo a través del compromiso y de una acción solidaria que opta por la libertad de los demás y no por la simple posibilidad de elección.

Que la libertad se ejerza entre otros ámbitos de la vida en la religión, en la libre creencia o libertad de convicciones intelecto-religiosas, y que estas sean en una atmósfera de respeto y total libertad acorde a los principios del artículo 24 de nuestra constitución que es fruto de experiencias y enfrentamientos que los mexicanos hemos vivido como producto de confrontaciones violentas surgidas de los fanatismos e intolerancia religiosa, por lo que la tolerancia y el respeto serán la bandera de nuestro principio de libertad de creencias.

Cada individuo, es un sujeto racional y libre, está abierto al mundo al que conoce y usa en su servicio, al que debe cuidar y cultivar; abierta a los otros en un diálogo en la que toma conciencia de sí mismo y de los demás, con quienes busca la verdad y el sentido de su vida.

Así, construye comunidades de amistad que se abren hasta el infinito.

Toda sistema o práctica social que despersonalice al ser humano pretendiendo convertirlo en simple objeto, es negarle su carácter de sujeto libre y pensante trabajaremos para enfrentarlo como lo haremos en el Consejo Nacional de Organizaciones APN.

TRABAJO

Declaramos que el principio del trabajo, es la única forma viable e idónea para los hombres a fin de obtener alguna meta o bien en la vida, cualquier otra vía no forma el carácter y el temple del individuo para formarlo en un verdadero ciudadano responsable y comprometido con su patria; México.

Dedicarse a cualquier trabajo que este sea o especialidad, es derecho pleno de todos los mexicanos consagrado en el artículo quinto constitucional, es un principio de la libertad del trabajo, que da plenitud a este principio y corona su fin el que alguien pueda dedicarse libremente y con garantía de la ley a lo que mejor le plazca.

LEGALIDAD

Como principio de legalidad mantendremos la vigencia de la constitución por sobre cualquier otra actividad, política, social o cultural, por lo que revisaremos la vigencia y la adecuación del texto constitucional contenido en las garantías para que sean una realidad tangible e indiscutible y no letra muerta,

Circunscritos a lo dispuesto por los primeros veintiocho artículos que otorgan la defensa plena de los derechos humanos fundamentales del individuo, denominados garantías individuales y que nuestro país respeta, local e internacionalmente a través de convenios internacionales signados por México, a través de los poderes ejecutivo y legislativo, por lo que Vehículo Ciudadano defenderá e impulsará su promoción y vigencia.

Al amparo de la Constitución y preservar la legalidad aseguramos las garantías básicas para que México y los ciudadanos promuevan con su propio esfuerzo y voluntad un clima propicio de desarrollo humano y progreso constante.

El Estado de Derecho es la máxima expresión de esta soberanía popular, defenderlo, ampliarlo y consolidarlo es una tarea medular para evitar que la impunidad, la discrecionalidad o la imposición de los intereses particulares prevalezcan por encima de la Nación, los ciudadanos y las Leyes.

Ciudadanizar a las Agrupaciones y a las organizaciones sociales es la vía para promover la democracia en la sociedad, seguiremos avanzando para consolidarnos como una organización de causas ciudadanas, comprometida en impulsar la lucha de los más variados grupos de la compleja sociedad mexicana, prestándoles apoyo e incorporándolos a la lucha general por la justicia y la democracia.

FORMACION

Bajo el principio de Formación democrática, impulsaremos la formación de una visión positiva de los mexicanos creando una conciencia democrática, como lo define el artículo 3o. Constitucional, para formar ciudadanos comprometidos con México, su historia y su futuro, consolidando una conciencia internacional basada en la doctrina jurista de la no intervención, porque el respeto al derecho ajeno es la paz.

Trabajaremos arduamente a través de difundir programas e impulsar presupuestos en el congreso, para formar una recia cultura ecológica, que defienda nuestros recursos naturales, conjuntamente con el gobierno y el congreso lucharemos por proteger el medio ambiente en todas sus formas, concientes de que solo así lograremos el desarrollo sustentable de nuestras familias y haremos posible la sustentabilidad y viabilidad de la vida en el orbe.

Además en congruencia y compartiendo ideales, metas, principios y valores espirituales, con otras fuerzas sociales y humanas correlacionaremos nuestros principios con los fines de nuestra organización democrática.

HUMANISMO

El principio básico de la superioridad del hombre en la cúspide de la creación del universo, implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política.

El hombre no existe aislado sino que es siempre con y para los demás, está abierto y naturalmente orientado al encuentro y relación con los otros, por lo mismo no sólo la proclividad de nuestra naturaleza, es hacia el mal sino esta tendencia constitutiva hacia el encuentro y la unión, es la causa de toda comunidad humana, que se enfoca y debe de enfocar hacia el bien común.

La persona humana está constituida por cuerpo animado y alma de manera integral como un microcosmos desde la célula hasta el planeta y el universo mismo.

Sus facultades más características son la inteligencia, la voluntad y las emociones

La dignidad de la persona se manifiesta y proyecta en sus obras, primordialmente en el trabajo y en la creación de cultura, por los que el ser humano se perfecciona a sí mismo al transformar su entorno en provecho propio y de los suyos, humanizando así el mundo.

DIGNIDAD

El principio de dignidad de la persona es constitutivo de un derecho por existir debe ser consecuente digno ante la ley y ante la sociedad, derivado de su propio ser, lo cual quiere decir que por el simple y trascendental hecho de existir, cada ser humano debe ser reconocido y respetado por sí mismo, independientemente de su condición social.

Con sus acciones, la persona puede lograr una mayor realización o un detrimento de sus fines de vida, hacerla digna o sufrir el y sus descendientes, por lo que fincaremos las condiciones para que se puedan dar las circunstancias apropiadas para la felicidad de el y sus descendientes.

Reiteramos que su dignidad debe ser reconocida y garantizada como ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer; su edad, e incluso, en cualquier otro medio y forma, de minusválido, enfermo o desahuciado; que sea rico o pobre; sabio o ignorante; su raza, cultura, religión o creencia. Por ello, la razón de ser de todo grupo social, desde la familia hasta la comunidad internacional, está en el servicio del hombre.

Se atenta contra la dignidad de la persona humana al sostener, que los derechos humanos y su propia dignidad son objeto de negociación o que están sujetos al vaivén de la opinión pública.

IGUALDAD

Como sociedad no aceptamos el hecho de que aún exista algún tipo de discriminación, como rezan nuestros primeros dos numerales de la constitución.

Ratificamos nuestro compromiso con la equidad de género y el apoyo irrestricto a los adultos en plenitud, las personas con discapacidad, los grupos étnicos y la pluralidad cultural de conformidad al artículo segundo, tercero y cuarto constitucional.

Asimismo nos pronunciamos a favor del pleno respeto a los derechos de los niños y de los jóvenes, así como en contra de cualquier intento de vulnerar su desarrollo físico y mental.

Nadie tiene derecho a desarrollar su vida en detrimento de la de los demás. Ya que el derecho del hombre termina donde inicia el derecho de otro.

Nada justifica que un grupo promueva su desarrollo y calidad de vida a costa de la exclusión de otros.

Como persona el ser humano es sujeto de derechos y obligaciones fundamentales.

La vigilancia de los derechos y el cumplimiento de estas obligaciones son no sólo el cimiento de toda convivencia democrática, sino la base de toda sociedad justa y de la paz.

La persona manifiesta una dignidad única, insustituible e imborrable como su propio nombre, que permanecerá como un reclamo de justicia ante la conciencia de los demás.

PRINCIPIOS SOCIALES

BIEN COMUN

El Bien Común es el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad dinamiza el desenvolvimiento de un orden social justo que armoniza los aspectos individuales y sociales de la vida humana. Es responsabilidad de todos definirlo y construirlo.

El Bien Común es de todos, para todos y de todos. No promueve la ventaja de un grupo o clase alguna, sino el beneficio de todos, cualquiera que sea el carácter o la función que las comunidades realicen en la sociedad.

No puede excluirse a persona alguna de los beneficios del bien común argumentando pertenencia a Nación, religión, sexo, raza, convicción política o posición social. Nadie, ni los aún no nacidos ni las siguientes generaciones deberán ser excluidos de tales bienes.

Esta generación del 2004 forjadora de un proyecto social denominado vehículo ciudadano, debe cuidar responsablemente los bienes y recursos necesarios para las generaciones por venir.

Tiene primer lugar, porque ocupa una posición superior a los intereses particulares de los individuos, como miembros o parte de la comunidad, y una posición inferior respecto al supremo fin de cada persona.

Trabajar por del Bien Común es participable, en cuanto todos los miembros de la comunidad pueden y deben cooperar a integrar el conjunto ordenado de las condiciones sociales, gracias a las cuales las personas pueden cumplir su destino material y espiritual.

La practica del Bien Común deben repartirse las cargas de acuerdo a las posibilidades y los beneficios en función de las auténticas necesidades de personas y grupos.

El respeto al Bien Común es lo que preserva, asegura y propicia el desarrollo de los diversos bienes particulares, los cuales se ordenan con base en él.

La realización del Bien Común simultáneamente implica la justicia, la seguridad, la defensa del interés general, el respeto y la protección de la persona y sus derechos.

El Bien Común es concreto, porque siempre es una realidad tangible, un medio organizado conforme a los mejores recursos del momento.

El Estado tiene como misión cuidar directamente, mediante una amplia planificación y coordinación de la cooperación social, todas las necesidades existenciales de sus miembros, contando con una amplia gama de políticas públicas además de un amplio sistema de derechos humanos que protejan a las personas en todas las eventualidades de la vida, proporcionándoles la ayuda que necesitan.

Los bienes e instituciones de carácter público, sumados en armonía, son necesarios para que los individuos, como miembros de la colectividad, cumplan su destino generando bienestar social.

BIENESTAR SOCIAL

El Bienestar social permite desplegar las fuerzas de las personas y comunidades al máximo, con el fin de alcanzar su propia perfección en un marco de democracia, justicia social y seguridad integral.

No hay Bienestar social sin valores e instituciones comunes e indivisibles, que faciliten al ser humano su vida provechosa, ordenada, justa y libre en sociedad, como las que actualmente gozamos en México.

Tampoco hay bienestar social sin un adecuado ordenamiento gradual de las diferentes comunidades.

El Bienestar social específico de cada comunidad se determina de acuerdo a su tarea y finalidad específica, llegándose a un orden armónico en los bienes que va del bien común de la familia, al bien de la comunidad internacional, pasando por el bien común de sindicatos, asociaciones, escuelas, municipios y gobiernos estatales, dándose así la integración social

Al interior de una comunidad, el bienestar social consiste en tener condiciones de un modo más humano digno y honesto de vivir.

El ser humano es y se dimensiona en el seno de una realidad humana más amplia, que es la sociedad, donde se realiza a través de diversas acciones sociales y se concretiza en las instituciones sociales como el matrimonio, la familia y el Gobierno.

La dignidad de la persona adquiere una relevancia social que exige un conjunto de derechos y deberes sociales, que imponen la constitución y las leyes reglamentarias.

SOLIDARIDAD SOCIAL

El principio de solidaridad Social que es la responsabilidad común ante el estado y ante la sociedad que en recíproca vinculación, constituye el principio de orden jurídico fundamental, que garantiza la posición irrenunciable del ser humano dentro de todos los ámbitos de la vida social bajo el binomio de libertad y responsabilidad.

En este sentido, la solidaridad Social es la virtud por la cual todos nos responsabilizamos por todos desde el ámbito que nos atañe.

La conciencia ciudadana le da vigor y agrega posibilidades al compromiso comunitario, para alcanzar el fin de esto que es el ciudadano comprometido con México,

Sin esta conciencia nos debilitamos como sociedad, dejamos de ser y de lograr el desarrollo humano social origen de la lucha de los transportistas y los ciudadanos.

La solidaridad Social es una virtud a través del dar y el recibir; por ello se puede afirmar: la sociedad queda irremediamente muerta si se ve privada de la aportación de lo mejor de cada individuo.

Por eso el hombre solidario es condición básica para existencia del estado mexicano para no concebir a la sociedad y al Estado, como entidades opresoras, sino solidarias este fin perseguiremos.

PROGRESO

El Consejo Nacional de Organizaciones APN es una organización progresista de agrupaciones y entidades diversas y una organización de afiliados, adherentes y simpatizantes, pero también una organización de causas, que asume un papel activo en las contiendas políticas así como en el debate nacional, al mismo tiempo que mantiene un compromiso directo en la organización y defensa de los intereses de quienes la integran, y del conjunto de la sociedad, conforme a los fines y objetivos generales que compartimos.

El fin esencial de esta gran alianza progresista es desarrollar, impulsar y vigorizar la democracia social, entendida como la lucha por asegurar el fundamento y contenido social de las políticas públicas, dando cauce a la energía y participación social en la conducción del Estado.

EDUCACION

Defenderemos el derecho a la educación pública con la siguiente orientación: tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Garantizado por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Las clases medias, los grupos sociales marginados y los sectores urbanos de México integrados principalmente por auto empleados demandan cada día más y mejores niveles de educación.

Creemos que el único medio capaz de generar riqueza tanto moral como económica para el individuo y para su sociedad es la educación, pues de ella se derivan las soluciones a los grandes problemas que hoy confronta la sociedad mexicana.

El Consejo Nacional de Organizaciones APN se manifiesta en favor del fortalecimiento de la educación pública, laica y gratuita, oponiéndose a cualquier intento de privatizarla

Defendemos igualmente a la universidad pública y a todas las instituciones públicas de educación superior, por cuya consolidación procuraremos hasta lograr que nuestros jóvenes alcancen el nivel de excelencia y post grado que las sociedades desarrolladas demandan para su juventud, no siendo menos la nuestra,

Debe hacerse de la enseñanza de la Historia de México y de los valores patrios y cívicos un baluarte en la defensa de la República.

Entendemos a la cultura es como un aspecto fundamental para el desarrollo armónico de los mexicanos, que exige garantizar los espacios y los recursos necesarios para su crecimiento.

La niñez y la juventud son la reserva humana portadora de nuestro futuro. De la calidad de su alimentación, desarrollo físico, condiciones de vida, educación, formación y valores depende que México sea cada vez mejor.

La educación debe ser la palanca fundamental para fortalecer la conciencia nacional y la capacidad de emplear el desarrollo para elevar el nivel de vida material y espiritual de la población, así como para generar bienes y servicios de calidad e insertarnos como actores importantes en las grandes corrientes de la economía mundial.

La educación y la preparación técnica y científica nacional deben orientarse conforme al Artículo Tercero de la Constitución, nutriéndose de los avances más relevantes que nos ofrece la comunidad mundial y logrando la correspondencia entre lo que se estudia y lo que se requiere y demanda efectivamente en la vida socioeconómica nacional e internacional.

SEGURIDAD Y JUSTICIA

Los problemas de la inseguridad crecen en proporción con el grado de urbanización que alcanza cada sociedad así como avanza la globalización

de los países, enfrentamos serios retos contra la delincuencia organizada local e internacional.

Uno de los grandes problemas de las sociedades modernas y muy en especial de la sociedad mexicana es la inseguridad creciente. En estos tiempos la protección de la integridad física y moral de las personas, así como de sus propiedades, es una exigencia que no admite demora.

La Consejo Nacional de Organizaciones APN exigirá a las autoridades soluciones que, además de propugnar por medidas persecutorias y de enjuiciamiento de los transgresores de la ley, contemple paralelamente un programa de prevención del delito que permita resolver las causas de fondo que llevan a los individuos a delinquir.

Se pronuncia además de manera categórica en favor de un programa que analice y evalúe la responsabilidad que tienen todos los agentes sociales en dicha problemática. En dicho programa, se debe abordar, en forma muy especial, la responsabilidad de algunos medios masivos de comunicación en la difusión y proliferación de vicios y adicciones y en la exaltación de modelos de conducta negativos.

En este marco, exigimos castigos ejemplares para delitos como el narcotráfico, la prostitución infantil, la violación y los secuestros.

Exigimos también una reforma profunda de las corporaciones policiales y de los órganos de procuración de justicia, impulsando entre otros la reforma de la materia en el congreso de la unión.

Consideramos al fortalecimiento del Poder Judicial, tanto en el ámbito federal como en el local, como un elemento indispensable para asegurar el imperio del Derecho y un efectivo combate a la inseguridad y la impunidad.

TURISMO SOCIAL Y ESPARCIMIENTO

La recreación posibilita la integración familiar y social de todos los miembros de la comunidad, por lo que el Consejo Nacional de Organizaciones APN promoverá que en los tres niveles de gobierno se garantice plenamente este derecho, construyendo para tal efecto áreas verdes al igual que parques y jardines, así como centros deportivos, e impulsando los viajes al interior de la república fortaleciendo el turismo social, que genere empleos.

PRINCIPIOS POLITICOS

Así la nación mexicana, en ejercicio de su soberanía ha decidido conformar una república democrática, representativa y con una división de poderes plasmada en la constitución política que contiene los principios rectores del Estado, contenidos en las garantías individuales que permiten a todos los miembros de vehículo ciudadano, una serie de derechos entre otros ser libres, iguales, democráticos, solidarios, con sus congeneres; los marginados, indígenas, discapacitados, urbano marginales, campesinos en extrema pobreza, madres solteras, adultos mayores, niños, auto empleados, amas de casa y obviamente transportistas, en fin todas las especificidades humanas y sociales de manera integral, para que en conjunto logren la interacción justa, libre y correcta que les brinde finalmente la felicidad social, por ello sostenemos los siguientes principios políticos

DEMOCRACIA

La democracia es la única forma viable, libre y justa de acceso al poder, que legitima a los hombres en la conducción social y señala el artículo tercero la ideología democrática de nuestra nación; indicando que todos los mexicanos debemos ser democráticos, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

Por democracia entendemos no solamente el acto libre y soberano de elegir a nuestros gobernantes, sino la más amplia participación ciudadana en el ámbito de lo económico, lo político y lo social, junto con la equidad en todos los derechos consagrados en la Constitución.

Entre éstos, en particular, el Consejo Nacional de Organizaciones APN está comprometido con las garantías individuales y los derechos humanos, por cuyo cabal respeto pugnará, evitando a toda costa cualquier forma de abuso del poder que ponga en riesgo la dignidad e integridad de cualquier ciudadano.

Donde no hay democracia sin justicia ni justicia sin democracia, en un marco de legalidad, con la activa participación de los ciudadanos, es una tiranía, lucharemos contra ella y buscaremos el establecimiento del estado democrático de bienestar social con desarrollo humano.

Sostenemos que la participación ciudadana es fundamental para construir un país más democrático, ya que a través de ella se construirán consensos y se evitarán abusos por parte de los gobernantes.

El poder político debe ser limitado mediante la participación activa y responsable de los militantes, y al mismo tiempo estar acotado por el marco constitucional y de la propia Ley.

SOBERANIA

No existe nadie, ni nada sobre el derecho inalienable de la nación mexicana, para autodeterminarse a través de los representantes del pueblo, así ejerce México su soberanía a través de sus instituciones del Estado, los poderes legislativo, judicial y ejecutivo.

Necesitamos fortalecer y preservar la soberanía del pueblo y de la Nación es la razón de ser de nuestra Agrupación Somos demócratas progresistas

La sociedad es cada vez más compleja y requiere de procesos permanentes de consenso para que los ciudadanos y sus múltiples intereses y organizaciones tengan asegurado el debido reconocimiento social y libertad.

México se organiza como una Federación a partir de la soberanía de los Estados y la conciencia colectiva de pertenecer a una sola Nación.

Es una tarea urgente perfeccionar nuestra organización federal, combatiendo las tendencias del centralismo, unas de carácter político y otras inerciales, así como las desigualdades que genera la concentración de riqueza y oportunidades, la inequidad en el apoyo solidario y la ausencia de una visión estratégica de largo plazo para desarrollar armónicamente al país, aprovechando las posibilidades, riquezas naturales y condiciones particulares de los Estados y municipios.

Aisladamente, los Estados de la Federación y los municipios no podrán ser plenamente autónomos y exitosos en su gestión, requieren de los recursos para mantener su infraestructura, crecer, desarrollarse y potenciar sus particularidades.

La Federación corre peligro si no logra reunir los recursos económicos para desarrollar los aspectos básicos y estratégicos de largo plazo, la infraestructura general y los servicios que ayuden a todos y cada uno de los Estados a ampliar sus potencialidades y mitigar sus marginalidades

En este mismo sentido, la división y el respeto entre los Poderes del Estado, en los términos de la Constitución Política, son un garante para que la sociedad tenga el equilibrio, la responsabilidad compartida de velar por los intereses de la Nación, el respeto a la soberanía e iniciativa popular, la rendición de cuentas, la aplicación de la justicia y la interpretación jurídica en caso de controversia.

Cuando hablamos de Nación, de Patria y de pueblo, los criterios económicos de eficiencia, ganancia y retorno de la inversión, al que nos somete el vertiginoso modo de vida globalizado, no pueden ser prioridad ni parámetro válido.

México no es un negocio o una empresa que demanda gerentes administradores. Tampoco es un espacio geográfico con población y recursos disponibles al mejor postor para hacer ganancias a costa de la desigualdad y marginación, la postración y el atraso de regiones o la concentración absurda de recursos para satisfacer los intereses espurios de los mercenarios de lo inmediato y de la máxima ganancia.

México es una Patria, con dignidad y conciencia histórica, con personalidad propia: es hogar común, origen y destino de más de ciento veinte millones de mexicanos, tanto los que viven dentro de sus fronteras como los que habitan fuera de ellas.

La constante que ha marcado nuestra historia nacional ha sido la defensa de la soberanía en todas sus formas.

Esta lucha es aún más necesaria en un mundo en constante evolución, donde lo que se ha pretendido sin ningún sustento ha sido borrar las fronteras como una simple condición de mercado o por definiciones de seguridad en donde lo que cuenta no es el Derecho, sino la fuerza.

Frente a esta situación, es imperativo de todo ciudadano tener muy claro lo que la soberanía nacional significa.

Para nosotros, soberanía nacional es oponernos a todo aquello que intente vulnerar nuestro territorio, nuestra población, nuestra identidad nacional y nuestros recursos, tanto económicos como naturales.

DIGNIFICACION DE LA POLITICA

Como organización ciudadana conformada por hombres y mujeres libres, el comportamiento ético y la honorabilidad que guían a los militantes de la Consejo Nacional de Organizaciones APN en la actividad política y social serán plenamente consecuentes, observando y promoviendo la plena congruencia entre el discurso y la acción, entre la ideología y la práctica, entre los principios y los fines.

NACIONALISMO

Mantenemos un nacionalismo profundo, porque estamos orgullosos de nuestra forma de ser y apreciar la vida, de nuestra cultura, de nuestra soberanía y de nuestras conquistas. Asimismo, el atraso, la pobreza y la falta de oportunidades son un estímulo para profundizar nuestro compromiso por un México mejor.

Nuestro nacionalismo es fruto de una lucha permanente por afirmar la identidad y el proyecto soberanos de México, no para dominar o sojuzgar a otros pueblos. Nuestro nacionalismo es para honrar y enriquecer a la humanidad con nuestro propio acento.

México es un mosaico de pueblos e ideas; surge y se desarrolla en una constante mezcla de razas, credos y clases sociales con una permanente adopción de los avances científicos de la humanidad.

Preservar la cultura que hemos heredado, para seguir nutriendo a la nacionalidad mexicana, empieza por respetarla, conocerla, asumirla, vivirla y desarrollarla en nuestro diario devenir

Pugnaremos porque la educación pública sea con un sentido u orientación nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

"INDEPENDENCIA: En el Consejo Nacional de Organizaciones Agrupación Política Nacional; no aceptaremos pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional, tampoco celebraremos convenios que nos hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros; asimismo no solicitaremos o en su caso rechazaremos, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico que provenga, de extranjeros o de ministros de los cultos, de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquier persona a las que el Código Federal de Procedimientos e instituciones electorales les prohíbe financiar a los partidos políticos nacionales y por ende a las agrupaciones políticas nacionales"

La Agrupación

El Consejo Nacional de Organizaciones APN recoge los anhelos, aspiraciones, intereses y quejas ciudadanas, en especial de quienes padecen la explotación, la opresión y la injusticia.

Se compromete con las mejores causas de la Nación Mexicana para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda a suprimir la explotación del hombre por el hombre.

Es propósito del **Consejo Nacional de Organizaciones APN** contribuir a la concepción y vigencia de una nueva dimensión moral de la política, soportada en el Desarrollo Humanismo, en los valores del pensamiento contestatario, el compromiso con México, sus valores y tradiciones

Vehículo Ciudadano no pretende el poder por el poder mismo, sino que lo concibe como instrumento para transformar dentro del marco democrático integralmente la sociedad y al Estado.

La APN rechaza el corporativismo, el clientelismo y la manipulación de los intereses y sentimientos de la nación como señalaba Morelos, pues ello sólo conduce a radicalizar el autoritarismo y la injusticia.

La participación política debe entenderse como una tarea de servicio público y representación legítima de las aspiraciones sociales

La política como el arte de lo posible, porque se obtiene no lo que es justo sino lo que se negocia, es el mejor instrumento para transformar la sociedad, dirimir conflictos, establecer, consensos y acuerdos; y competir por la representación de la ciudadanía en la conducción del gobierno y en el ejercicio del poder

El **Consejo Nacional de Organizaciones APN** asume la representación de un segmento importante de la sociedad y aspira a que sus propuestas se identifiquen con la mayoría de ella.

Aspira a representar a los trabajadores no asalariados así como trabajadores del campo la ciudad, a la intelectualidad nacional, a los pequeños empresarios y empresarias, a los jóvenes del país, a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas de la tercera edad, a todos los sectores marginados y en general a todos aquellos, hombres y mujeres, que se identifican con la construcción de una sociedad justa, equitativa, democrática, sustentable e incluyente, donde la igualdad entre los hombres sea la meta y no la desigualdad.

PRINCIPIOS ECONOMICOS

Desarrollo Económico

En un mundo globalizado como el que hoy vivimos, el intenso intercambio de bienes y servicios a nivel mundial ha incidido en la dinámica y orientación de la economía nacional, afectando sobre todo a las clases medias urbanas.

Consideramos que los flujos de inversiones hacia nuestro país deben reflejarse en el nivel de vida de las familias y en la capacitación que les permita a los ciudadanos mejores niveles de competitividad.

Un adecuado equilibrio entre las exigencias del mercado externo y el desarrollo y fortalecimiento del mercado interno es inaplazable.

Esto exige avanzar en mejores sistemas de capacitación en y para el trabajo.

Exige igualmente impulsar y promover la cultura de la calidad total en todos los ámbitos de la producción y los servicios.

Por otra parte, se hace indispensable adicionar a nuestro sistema educativo nacional con nuevas herramientas que permitan el desarrollo integral del individuo a través del manejo de tecnologías computacionales y el dominio de lenguas extranjeras.

Sobre estas bases, habrá de promoverse el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, del cooperativismo, las oportunidades de empleo, el más amplio acceso a créditos y la promoción a las actividades agropecuarias, buscando como objetivo fundamental el desarrollo sustentable de México.

Federalismo

El federalismo es un concepto que debe dejar de ser sólo un mero referente del discurso para dar pie a un proceso real de transformación en el desarrollo equitativo y equilibrado del país, desterrando para siempre la sombra del centralismo y la verticalidad en la toma de decisiones.

Necesitamos planes estratégicos viables sobre el federalismo, la soberanía de los estados y el municipio libre, asumiendo un gran acuerdo nacional convocando a una Gran Convención Nacional sobre Federalismo que fije los parámetros requeridos y reconozca plenamente las dificultades y desigualdades, a efecto de otorgar prioridades el gasto federal para lograr una tarea esencial de dignidad, justicia, democracia y seguridad nacional, distribuyendo equitativamente en las regiones los servicios, el empleo y las oportunidades de trabajo e inversión socialmente productiva.

No es posible que algunas regiones que concentran las potencialidades de recursos naturales para generar energéticos, por ejemplo, carezcan de luz y combustibles, o que sólo algunas ciudades de algunos Estados concentren y carguen el peso de la educación, salud, otros servicios y oportunidades de empleo, vivienda e inversión, desatendiendo a población que carece de estos elementos indispensables, porque en sus lugares de origen falta inversión y calidad en sus bienes o servicios.

ERRADICACION DE LA POBREZA

La sociedad mexicana se sigue transformando rápidamente de una sociedad rural a una sociedad urbana, lo que ha traído como consecuencia el aumento de los cinturones de miseria en nuestras ciudades.

No basta con reconocer cuántos millones de pobres existen en México, ni tampoco simular combatir la pobreza con programas asistencialistas de coyuntura.

El problema requiere de una articulación de políticas públicas de fondo cuyo objetivo en primera instancia propicie una mejor distribución de la riqueza.

Para ello, hay que oponerse a la acumulación de la riqueza en pocas manos, a los monopolios y a la tiranía insensible del mercado, desterrando políticas individualistas centradas en el solo afán de lucro y defendiendo el sistema de economía mixta bajo la rectoría del Estado.

Hay también que anteponer los fines de la sociedad al afán inmoderado de beneficios personales, mediante mecanismos de redistribución de la riqueza, pugnando por la regulación de la especulación financiera y oponiéndose de manera frontal a todas aquellas políticas que de un modo u otro lesionen la economía de la sociedad mexicana.

El objetivo es abatir los niveles de pobreza y de marginación, promoviendo rangos más altos de bienestar popular que se reflejen en la vivienda, la salud, el empleo y el medio ambiente.

Con profundo dolor y tristeza, constatamos cómo millones de compatriotas parten en busca de oportunidades y mejores niveles de vida que no encuentran en nuestra nación, producto de los malos gobiernos y la falta de visión de nuestros presuntos estadistas.

Defenderemos, por todos los medios y en todas las instancias bilaterales y multilaterales, sus derechos como personas y trabajadores. Mantendremos estos mismos principios para enfrentar y resolver la migración hacia nuestro territorio.

PENSION UNIVERSAL

La defensa de los pensionados y jubilados, para que vivan sin preocupaciones, además de elemental justicia, es una lucha que a todos compete y debemos prever su creciente presencia.

Los recortes al gasto social y a la seguridad social son una constante a escala mundial, que atenta contra los intereses individuales y sociales.

Los gobiernos no deben olvidar sus obligaciones sociales y pretender que sean los mismos trabajadores quienes vean por su propia jubilación, cuando sus percepciones apenas les permiten sobrevivir y poco o nada pueden ahorrar, o que los enfermos enfrenten sistemas de salud privados y que las familias sufraguen una educación de calidad en instituciones privadas o paguen guarderías, por citar algunos rubros.

Los fondos de retiro únicamente deben estar al servicio de los propios trabajadores y de los grandes proyectos nacionales.

No permitiremos que se conciban y utilicen como si fueran gigantescas bolsas financieras para que intereses particulares generen más negocios enteramente privados.

Los mexicanos no podemos aceptar que el ahorro interno y las políticas de crédito sean manejadas para fines distintos al de nuestro propio desarrollo independiente.

Será una lucha permanente del Consejo Nacional de Organizaciones APN que los mexicanos invirtamos y reinvirtamos en fondos que promuevan el desarrollo de áreas y empresas estratégicas.

Postulamos que la equidad de género, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, es para que mujeres y hombres tengan jurídica, económica, social y laboralmente las mismas posibilidades de desarrollo, sin menoscabo de las características, necesidades y diferencias propias.

Sobre estas bases, la Consejo Nacional de Organizaciones APN trabajará para consolidarse como la columna vertebral de la alianza entre las clases medias, los grupos urbanos y los sectores marginales del país.

La Consejo Nacional de Organizaciones APN en la coyuntura política actual, se hace indispensable pensar en las necesidades del país y pensar en estrategias reales, no solo enunciativas; pensar, además, que las grandes mayorías requieren de niveles dignos de vida y que el discurso que derive de la Declaración de Principios de la Consejo Nacional de Organizaciones APN refleje fielmente el sentir de nuestra militancia a lo largo y ancho del país.

Por ello si finalmente es el estado quien mantiene a los diferentes fondos de pensiones, igualaremos las condiciones para todos impulsando la creación de la pensión universal

RECTORIA ESTATAL

Rectoría estatal y la inversión pública en las áreas estratégicas para México, que deben estar y están claramente estipuladas en la Constitución, y que por su naturaleza y trascendencia deben ser incuestionablemente nacionales, para y solo de los mexicanos.

Las empresas y empresarios, pequeños, medianos y grandes, que además de su legítimo interés procuran el desarrollo de México y de sus mercados, el bienestar de los trabajadores y la población, son parte del mismo proyecto histórico y, como tales, tienen cabida, voz y lugar en nuestra organización ciudadana, trinchera de todos los mexicanos por un México mejor.

Pugnamos por un gran plan estratégico nacional, donde se establezcan acuerdos acerca de la manera de financiar y orientar el gasto de la Federación a aquellas regiones, sectores sociales y ramas productivas o de servicios que aseguren equidad, bienestar, seguridad, empleo, desarrollo científico y tecnológico, oportunidades, fortalecimiento del mercado interno y competitividad creciente.

Las clases medias, los grupos sociales marginales y los sectores urbanos del país han sido protagonistas de importantes luchas, que han contribuido a las libertades y a las instituciones y prácticas democráticas imperantes. Velar por su fortalecimiento y promover su unidad en la acción por la defensa de México es tarea permanente de la Consejo Nacional de Organizaciones APN.

En la medida en que la Nación crece y se diversifica se crean nuevas actividades e intereses, así como profesiones y disciplinas técnicas, comerciales y de servicios. Surgen asociaciones de profesionistas, científicos y empresarios, así como organizaciones de defensa de los derechos humanos, del medio ambiente y de los más variados intereses sociales.

Respetar las diferencias de las organizaciones sociales existentes y de las que surjan por el propio desarrollo económico, político y social, asegurando su derecho a expresarse, organizarse y combatir por sus demandas, será la norma de trabajo para que nuestra Consejo Nacional de Organizaciones APN construya una nueva red de fuerzas sociales capaces de hacer que la lucha política y social deje de ser ajena a los ciudadanos y a sus legítimos medios de expresión organizada.

Pugnamos por el fortalecimiento de la formación cívica, entendida como la actitud de compromiso personal con la legalidad, con los derechos de los demás y con el amor por México.

ANEXO DOS

“CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES”

-ESTATUTOS-

-----TITULO PRIMERO-----

-----DE LA AGRUPACION Y SUS AFILIADOS-----

----- CAPITULO I. -----

DE LA DENOMINACION, ORIGEN, NATURALEZA, NACIONALIDAD, REGIMEN LEGAL E INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LA AGRUPACION: -----

- - - **ARTICULO PRIMERO.-** La denominación, nombre o razón social de la Agrupación Política Nacional es: “**Consejo Nacional de Organizaciones**”, de igual forma podrá utilizarse la abreviatura completa (CNO).. -----

- - - **ARTICULO SEGUNDO.-** El “Consejo Nacional de Organizaciones” **nace de la vocación y voluntad tanto social como política ciudadana, de personas físicas de perfil multidisciplinario y de diferentes especificidades, principalmente de empresarios, profesionistas, técnicos, académicos, investigadores, ecologistas, comerciantes, transformadores, industriales obreros, transportistas, demandantes de vivienda urbanos y rurales, indígenas, colonos, artesanos, campesinos,**

discapacitados, mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad, productores agropecuarios, amas de casa, así como de individuos y grupos de ciudadanos en general que en forma libre, pacífica y democrática, individualmente se asocian políticamente convencidos y comprometidos plenamente con los Principios, Valores, Ideología y Normas contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y reglamentos emanados de ella, así como en los Documentos Básicos de esta agrupación. -----

 - - - **ARTICULO TERCERO.-** Este "Consejo Nacional de Organizaciones" es una entidad de interés público, con personalidad jurídica propia, **cuya naturaleza es la de Agrupación Política Nacional** estipulada en los términos del Artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

 - - - **ARTICULO CUARTO.-** Este "Consejo Nacional de Organizaciones" se constituye y desarrolla como Agrupación Política Nacional en los términos de la legislación y reglamentación mexicana, por lo que es de **Nacionalidad Mexicana**, al igual que sus afiliados que la integran.- - -----

 - - - **ARTICULO QUINTO.-** Este "Consejo Nacional de Organizaciones", cuya naturaleza y personalidad jurídica es la de una Agrupación Política Nacional solamente los ciudadanos mexicanos podrán agruparse a ella, por lo que toda persona extranjera queda excluida de pertenecer a esta agrupación.-----

 - - - **ARTICULO SEXTO.-** Esta Agrupación Política se regirá por lo dispuesto en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;** en la demás legislación y reglamentación relativa y aplicable; **así como en su Declaración de Principios, los presentes Estatutos, su Programa de Acción;** y en las determinaciones, decisiones y acuerdos tomados por sus órganos de gobierno. -----

 ----- CAPITULO II -----

DEL OBJETO Y ALCANCES DE LA AGRUPACION -----

=ARTICULO SEXTO BIS.- Este "Consejo Nacional de Organizaciones" que integra a **organizaciones y personas físicas de perfil multidisciplinario y de diferentes especificidades, principalmente de empresarios, profesionistas, técnicos, académicos, investigadores, ecologistas, comerciantes transformadores, industriales obreros, transportistas, demandantes de vivienda, indígenas, colonos, artesanos, campesinos, discapacitados, mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad, productores agropecuarios, amas de casa,** así como por ciudadanos mexicanos que con total libertad, soberanía, autodeterminación y democracia plenas, voluntariamente se afilian y unen políticamente, en forma pacífica y organizada, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **con objeto de:** -----

- I.- **Constituirse como Agrupación Política Nacional; y:** -----
 II.- **Motivar, fomentar y coadyuvar al desarrollar la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión mejor informada de su sociedad;** -----

III.- Ser una organización plural de defensa y gestión social de los intereses fundamentales de la sociedad mexicana -----
-

IV.- Impulsar la participación de los ciudadanos mexicanos en los ámbitos social, económico, político y cultural que les permita desarrollar sus aptitudes y capacidades en la búsqueda de su realización personal y familiar; y, en consecuencia, cumplir sus aspiraciones relacionadas con la sociedad.-----
-

V.- Analizar la problemática que afecte los intereses gremiales de sus asociados, en lo particular; y estudiar los grandes temas nacionales, en lo general, que permitan llegar a conclusiones acordes a nuestra realidad e idiosincrasia, mediante reuniones magnas y multidisciplinarias sustentadas en la voluntad democrática de los mexicanos.-----

VI.- Promover la unidad de los mexicanos y el rescate de los valores patrios que nos mantengan unidos.-----

VII.-Auspiciar un proyecto consolidador de una nueva cultura cívica de todos los mexicanos, que con ideas, proyectos y acciones sobrepase todos los límites de los ideales de un país libre, soberano y democrático.-----

VIII.- Promover la conquista de derechos y el cumplimiento de obligaciones ciudadanas como son:-----

a).- Democracia Integral;-----

b).- Justicia Social;-----

c).- Respeto y Apoyo al Desarrollo a la Niñez;-----

d).- Auxilio a las Mujeres;-----

e).- Respaldo, Orientación y Educación a la Juventud.-----

f).- Respeto Integral a la Familia;-----

g).- Respaldo y Solidaridad a las Personas de la Tercera Edad;-----

h).- Apoyo a la Libre Iniciativa de todos los Mexicanos; y-----

i).- Responsabilidad Estatal del Desarrollo Social Integral-----

IX.- Promover el Desarrollo Integral de México.-----

X.- Luchar por la Defensa Integral de los Derechos Humanos.-----

XI.- Promover y divulgar los Principios Patrióticos y Valores Humanos como son: el amor; el gozo; la paz; la paciencia; la bondad; la benignidad; la mansedumbre y la templanza entre los individuos como entre las naciones; por lo que redundara en el engrandecimiento de México y de la Comunidad Internacional.-----

XII.- Fomentar la Educación Básica; Secundaria y Media Superior.-----

XIII.- Impulsar el Desarrollo de Universidades de Estudios Superiores y Postgrado con especialidades de Doctorados.-----

XIV.- Impulsar la creación de Institutos y Centros Culturales Sociales y Artísticos.-----

XV.- Impulsar la creación de Clubes Sociales; Deportivos; Culturales y Comerciales-----

XVI.- Promover Instituciones de Protección a los Niños desamparados social, económica y familiarmente.-----

- XVII.- Promocionar por los medios de comunicación las metas que esta agrupación se ha fijado para servir a México.-----
- XVIII.- Promover e impulsar la actualización, superación profesional y desarrollo integral de los miembros de la agrupación mediante la capacitación, instrucción, cursos a favor de ellos y sus familiares.-----
- XIX.- Celebrar acuerdos con los diferentes partidos políticos Nacionales para postular candidatos a puestos de elección popular en términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos federales y estatales.-----
- XX.- Ejercer todos los derechos, prerrogativas y obligaciones que el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales y los Códigos o Leyes y Reglamentos Electorales Estatales.-----
- XXI.- Promover, luchar y defender el desarrollo de la vida en todas sus formas en especial lo referido a la defensa del Medio Ambiente, su ecología y sus recursos no renovables; toda vez que su equilibrio y respeto depende la viabilidad del sistema humano.-----
- XXII.- Defender en todas las formas de vida en especial las forestales, marinas, vegetativas y animales para evitar su extinción y lograr el equilibrio del clima y de todas las formas interactivas de vida sobre el planeta.-----
- XXIII.- Luchar Por la paz y la armonía entre los individuos y las naciones entendiendo que el diálogo y el respeto al derecho ajeno son la única forma viable de darle viabilidad a la convivencia local, nacional y global.-----
- XXIV.- Defender siempre como máxima fundamental el que prive el Estado de Derecho en la sociedad para que exista consenso, armonía y respeto entre los individuos y los grupos.-----
- XXV.- Reafirmar los compromisos con la población mexicana auditando civilmente la gestión de los dirigentes políticos y sociales, así como de nuestros gobernantes, de acuerdo a sus ofrecimientos y programas de trabajo, como una instancia moral superior de la sociedad civil.-----
- XXVI.- Proponer soluciones e impulsar las acciones a todos los niveles de gobierno con el fin de hacer de nuestro país un México más justo y democrático.-----
- XXVII.- Brindar apoyo a los grupos y organizaciones de la sociedad civil.-----
- XXVIII.- Apoyar A as organizaciones que forman parte del Consejo Nacional de Organizaciones en todo lo relacionado con la planeación, financiamiento y ejecución de proyectos de integración social, así como en la implementación y el desarrollo de programas productivos que redunden en beneficio de sus agremiados.-----
- XXIX.- Convocar A todas las fuerzas sociales de nuestro país, en especial a la sociedad civil sin importar su ideología política (jóvenes y mujeres que ejercen el 70% del voto efectivo) para que se incorporen a un proyecto social de redefinición de rumbo del Estado.-----
- XXX.- Convocar a las entidades publicas y privadas nacionales e internacionales, así como a la ciudadanía, local, nacional e internacional a que conjuntamente con autoridades conducentes y las leyes y reglamentos electorales se conviertan en fieles vigilantes y observadores electorales, para procurar así que la normalidad democrática sea la forma viable y correcta de supervivencia social,- - - - -
- XXXI.- Convocar a las entidades publicas y privadas nacionales e internacionales, así como a la ciudadanía, local, nacional e internacional a que conjuntamente con autoridades Federales, Estatales y locales a convertirse en Garantes de la Legalidad así se conviertan en fieles vigilantes y observadores ciudadanos, para procurar así que la Cultura de la

Legalidad, convirtiéndose en Contralores Ciudadanos al amparo de la Constitución Política, la Ley de Transparencia y acceso a la información, a través de observar el funcionamiento gubernamental y difundir el conocimiento de las leyes y reglamentos del ramo para lograr ciudadanos concientes y comprometidos con sus causas y así contar con hombres públicos de mayor capacidad e integridad y con plenos conocimiento de sus leyes, empezando por ciudadanos concededores de sus derechos humanos y sus garantías individuales.-----

--- **ARTICULO SEPTIMO.-** Esta Agrupación tendrá **COMPETENCIA NACIONAL o ámbito de acción en todo el territorio mexicano.** -----

--- **ARTICULO OCTAVO.-** En razón de su naturaleza y fines la agrupación tendrá Duración noventa y nueve años o hasta que haya cumplido sus objetivos. -----

----- **CAPITULO III** -----
DEL DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA. ;-----

--- **ARTICULO NOVENO.-** El domicilio social de la Agrupación estará ubicado en la **Ciudad de México, Distrito Federal**, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y del Extranjero que la ley permita.-----

--- **ARTICULO DECIMO.-** El lema de esta Agrupación que deberá ser empleado en los eventos en que participe o patrocine, en todo documento formal de este Consejo expida o suscriba todo miembro del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Ejecutivo Estatal **es: "POR MEXICO, PARA MEXICO Y DE MEXICO" pudiendo utilizar indistintamente los siguientes lemas:" Nuestro Partido es México y/o La Justicia Engrandece a la Nación" -**

--- **ARTICULO DECIMO BIS.-** Unicamente la Asamblea Nacional está facultada para autorizar cambios al lema de esta agrupación. -----

--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El emblema de esta agrupación como la representación de su identidad que la distingue de cualquier otra debe emplearse invariablemente en todo documento gráfico o audiovisual que emita y en todo evento o acto en el que deba proyectarse su imagen respetando los siguientes elementos: -----

I.- MENSAJE.- El emblema de la agrupación, conformado por la combinación de una imagen, textos y colores, significa, representa y proyecta como mensaje esencial **la unión de principios, voluntades, vías y/o caminos que como alternativas libres y plenamente democráticas están interconectadas por los mismos fines y destinos a que aspiran los integrantes de esta agrupación y la sociedad en su conjunto**, proyecta también la naturaleza fundamental que le dio origen e identidad y que son las calles y caminos por los que transitan cotidianamente los transportistas y los ciudadanos usuarios. -----

II.- ESTRUCTURA.- Los componentes del emblema son la imagen de **las iniciales del nombre de la agrupación, estilizadas y fusionadas en forma de circulo concéntrico con la republica mexicana al centro con una estrella al centro de la republica**, con la iniciales C N O con estrellas en la parte superior dando vueltas de mayor a menor que significan los próceres patrios y en la parte de abajo círculos que significan los líderes agrupados en nuestra APN, ambos impulsados por dos flechas que dan la idea de interacción entre los líderes y los próceres patrios lo cual en si constituye el símbolo que deberá usarse acompañadas del texto del nombre completo de la agrupación. -----

III.- COLORES.- Los colores que caracterizan y distinguen la identidad e imagen de la agrupación **son el verde , rojo dorado y el negro** -----

- - - **ARTICULO DECIMO PRIMERO BIS.**- El emblema de esta Agrupación podrá ser utilizado por sus órganos, organizaciones integrantes y afiliados en actos y eventos públicos, sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional y/o de los Comités Ejecutivo Estatales; por lo que cualquier uso indebido o sin ésta autorización deberá ser denunciado y sancionado conforme a la gravedad del caso y a lo establecido en los presentes estatutos. Será la Asamblea Nacional la única instancia que podrá autorizar cambios al emblema. -----

----- **CAPITULO IV** -----

----- **DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS** -----

- - - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La agrupación estará integrada por todas las personas que reúnan los requisitos siguientes:-----

- **1.- PERSONAS FISICAS.**-----

- a).- Ser de Nacionalidad Mexicana.-----
- b).- Ser Ciudadano de la República Mexicana.-----
- c).- Tener establecido su domicilio y residir dentro Territorio Nacional o haber adquirido la característica de elector mexicano en el extranjero por nuestras leyes.-----
- d).- Encontrarse, conforme a la Ley, en pleno uso y ejercicio de sus facultades y derechos ciudadanos, civiles y políticos.-----
- e).- Estar al corriente de sus obligaciones y deberes ciudadanos, civiles y políticos.-----
- f).- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para votar, con fotografía, correspondiente.-----
- g).- Solicitar voluntaria, individual y libremente, en la solicitud respectiva, su afiliación a esta Agrupación; y de igual forma aceptar y comprometerse, previo conocimiento y comprensión plena, con lo establecido en los documentos básicos de la Agrupación, como son sus Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, pronunciamientos y acuerdos emanados tanto de sus Congresos Generales como de las Convenciones Democráticas y/o del Comité Ejecutivo, en su caso Ejecutivo Estatal.-----
- h).- Comprometerse y obligarse a combinar esfuerzos y tiempo propios necesarios para el cumplimiento de los fines comunes de esta Agrupación; y de las organizaciones que representen cuando legalmente estén facultados y autorizados para ello. Sin que esto genere o cree derechos u obligaciones de tipo Laboral, patrimonial, o económicos para esta Organización.-----
- i).- Suscribir y presentar debidamente requisitada la solicitud de Afiliación que para este efecto le proporcione esta Agrupación .-----
-
- j).- Ser admitidos por el Presidente del CEN de la APN o en su caso a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente al domicilio del solicitante; y ser ratificados por la Asamblea Nacional.-----
-
- k).- Al suscribir la solicitud de afiliación a la presente Agrupación, el solicitante deberá declarar bajo protesta de decir verdad que está enterado, comprende y acepta plenamente que a partir de ese acto renuncia a la afiliación y pertenencia que pudiera tener o que exista, con fecha anterior, con cualquier otra agrupación política nacional ; y se compromete para todos los efectos legales que puedan requerirse a ratificar personalmente, ante el Instituto Federal Electoral, su renuncia a afiliaciones anteriores, así como ante las instancias legales que resulten necesarias, manifestando que dicha renuncia surte efectos desde el momento en que se afilia a esta Agrupación.-----
- l).- Inscribirse en el libro de registro de Afiliados a esta Agrupación-----
- m).- Cumplir puntualmente el pago de la cuota que la Asamblea Nacional fije para el ingreso

de nuevos Asociados, así como las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que esta fije, estando facultada la Asamblea Nacional a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para condonar discrecionalmente dichas cuotas y aportaciones en casos de miembros y afiliados fundadores, así como en todos aquellos que a su juicio considere procedentes -----

n).- Cumplir con las Normas básicas de comportamiento leal y de unidad ya que de poner en riesgo la unidad y el trabajo social , cívico y político de la Agrupación , el Presidente del Comité ejecutivo Nacional o cualquier miembro de la agrupación remitirá a la Comisión de Honor y Justicia Electa en Asamblea Nacional la propuesta de exclusión de la agrupación política nacional y dicha comisión le notificara por escrito previa garantía de audiencia que le concederá quince días naturales anticipados al afiliado para presentar su medio de defensa o apelación donde esgrimirá sus argumentos de defensa , por escrito a la Comisión de Honor y Justicia, misma que se le notificara de manera personal, o cuando esto no sea posible, por medio del - - - periódico mensual de la agrupación o en su defecto en la pagina de Internet de la APN o por medio de un periódico de circulación nacional, comisión que emitirá su veredicto a mas tardar en diez días después de estudiar el caso y notificando su resolución por medio del Presidente de la comisión de Honor y Justicia, al afiliado sancionado o liberado de responsabilidad, resolución que el presidente publicara en el periódico órgano oficial de la agrupación política nacional del mes que proceda y/o en la pagina de Internet de la agrupación en la sección de avisos, luego entonces se podrán suspender temporalmente en sus derechos al miembro que ponga en riesgo la unidad y el trabajo de la agrupación.-----

Y así someter en Asamblea Nacional ordinaria a través de la resolución de la Comisión de Honor y Justicia la exclusión definitiva como miembro de la agrupación y notificar al IFE la suspensión de sus derechos y la exclusión definitiva de dicho miembro nocivo al trabajo y a la unidad, pudiendo incluso aun defenderse el día de la Asamblea Nacional ordinaria ante los miembros de la Comisión de Honor y Justicia dicha comisión será electa en cada Asamblea Nacional y en dicho evento se le otorgara una nueva garantía de audiencia, para lo cual deberá ser notificado de la posible suspensión definitiva de sus derechos por lo menos diez días hábiles antes de dicha Asamblea Nacional ordinaria por los medios de notificación previstos en el presente numeral a quien la Comisión de Honor y Justicia notificara al miembro sancionado de su exclusión definitiva de la agrupación lo que deberá ratificar la Asamblea General Ordinaria en su Sesión conducente después de otorgar la segunda garantía de audiencia y Notificar la resolución procedente al afiliado en dicha sesión plenaria; dejando a salvo los derechos constitucionales y legales del excluido mismos que le otorgan las leyes, códigos y reglamentos electorales para instaurar su defensa ante las instancias ejecutivas (IFE) y/o jurisdiccionales (TRIFE) electorales federales, en caso de que desee recurrir la resolución de la comisión de honor y justicia de la APN y/o de la asamblea Nacional Ordinaria de la APN-----

2.- EN EL CASO DE AGRUPACIONES CIUDADANAS. Deberán cumplir, adicionalmente a los requisitos citados en el numeral que antecede, los siguientes requisitos:-----

- a).- Acreditar, con la documentación necesaria, ante esta Agrupación que su Organización esta legalmente constituida. -----
- b).- Que su objeto social es afín, homologo, complementario y/o esta vinculado a los principios, fines, metas, acciones, compromisos y disposiciones contenidos en los Documentos Básicos de esta Agrupación. -----
- c).- Que sus estatutos le faculten para adherirse, integrarse, afiliarse, aliarse, fusionarse y solidarizarse a este tipo de Agrupación. -----

d).- Que el presidente o representante legal de dicha persona moral, acredite fehacientemente, con la documentación necesaria ante esta Agrupación la vigencia de dicha calidad, cargo y facultades para efectos de lo establecido en el inciso antecede. - - - -----

e).- Presentar su padrón actualizado. - - - -----

f).- Obtener, ente la Secretaria de Promoción de afiliaciones, la cantidad suficiente de solicitudes de afiliación requeridas por los integrante de la respectiva persona moral; y distribuirlas ente ellos para de que individualmente las requisiten y suscriban.- - - -----

g).- Las solicitudes de afiliación, requisitadas y suscritas individualmente por cada miembro de dicha organización o persona moral, deberán ser entregadas personalmente por el respectivo solicitante ante la Secretaria de Promoción de Afiliaciones para que se verifiquen los datos asentados en la solicitud, la identidad y la firma del solicitante sean correctos y concuerden con los contenidos en el respectivo padrón.- - - -----

h).- Ser admitidos y/o excluidos en igualdad de los términos y por las mismas instancias establecidas para la admisión de las personas físicas citadas en el numeral que antecede en su inciso N)-----

3.- EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE -----
PERSONAS MORALES, AMBOS PODRAN AFILIARSE INDIVIDUALMENTE A TITULO
PERSONAL, por su propio derecho y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 9o., 30,-
32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 133 y demás relativos y aplicables de la constitución política de los ---
estados unidos mexicanos, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el numeral 1 de este
- articulo. - - - -----

5.- EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TIENEN SU DOMICILIO Y/O
RESIDEN FUERA DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, podrán solicitar y, en su -
caso obtener su adhesión a esta Agrupación, como miembro honorario, en calidad de enlace
de comunicación y representación de esta Agrupación en el ámbito territorial de la entidad y
comunidad en que el solicitante reside o tiene su domicilio establecido .- - - -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO BIS.- PROCEDIMIENTO DE AFILIACION:- -----

La solicitud de registro deberá obtenerse en las siguientes instancias:- - - -----

a).- Ante el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, correspondiente al domicilio del
solicitante; y de igual forma deberá presentarla debidamente requisitada conforme a lo
establecido en el Artículo Décimo Segundo de los presentes Estatutos. En estos casos el
Comité ejecutivo Estatal comunicará tanto a la Secretaría de Promoción de Afiliaciones,
como a la Secretaría de Organización, lo conducente a efecto de que se realicen los
tramites y registros correspondientes a las afiliaciones respectivas y la expedición de las
credenciales y documentos que acredite su calidad de afiliado - - - -----

b).- Ante la Secretaría de Promoción de Afiliaciones del Comité Ejecutivo Nacional de esta
agrupación, tratándose de representantes de personas morales, grupos, asociaciones y
organizaciones, debiendo acompañar a la solicitud debidamente requisitada conforme a lo
establecido en el Artículo Décimo Segundo de los presentes Estatutos, la relación de sus
integrantes, las respectivas cédulas de afiliación y los documentos que norman su
organización y funcionamiento a fin de acreditar que están facultados, autorizados y en
concordancia con los lineamientos y normatividad de esta agrupación. Así también y previa
la admisión correspondiente, la Secretaría de Organización tramitará los registros
procedentes así como la expedición de las credenciales y documentos que acrediten su
calidad de afiliados. - - - -----

c).- La Secretaría de Promoción de Afiliaciones del Comité Ejecutivo Nacional y previo acuerdo del Secretario de Organización, podrá determinar e integrar a estas asociaciones, organizaciones y grupos, al órgano de la estructura sectorial que compete. .- - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO.- SE CLASIFICAN LOS AFILIADOS de esta Consejo Nacional de Organizaciones de acuerdo a lo siguiente: - - - - -

1.- Miembros Fundadores.- - - - -

2.- Miembros Activos.- - - - -

3.- Miembros Honorario.- - - - -

-

- - - **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** SON MIEMBROS FUNDADORES todos aquellos que suscriban el acta de Asamblea Nacional Constitutiva. - - - - -

- - - **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** SON MIEMBROS ACTIVOS son los fundadores y aquellos que se incorporen posteriormente, y que estén inscritos en el libro de registro de afiliados a esta Agrupación, se conserven en pleno uso de sus derechos y prerrogativa, al corriente de sus cuotas y que no pertenecen a Organizaciones o Grupos con fines y actividades antagónicas a los de esta Agrupación. Los miembros activos podrán ser suspendidos temporalmente en sus derechos y prerrogativas si no se encuentran al corriente en sus aportaciones o por alguna sanción dictada en los términos de estos estatutos.- - - - -

- - - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** SON MIEMBROS HONORARIOS aquellas personas a quienes la Comisión de Honor y Justicia les confiere ese carácter como distinción y reconocimiento por sus elevados méritos, pero sin considerarse miembros activos, ni conferirles los derechos y obligaciones respectivos.- - - - -

- - - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La calidad de asociado no es transferible.

- - - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los asociados, por el hecho de serlo se entienden sometidos a las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, a las decisiones de la Asamblea Nacional de Asociados, así como al ordenado por los reglamentos que posteriormente sean formulados.- - - - -

- - - **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La agrupación además de otros libros que, conforme a la Ley y a los Estatutos deba llevar, tendrá un libro de registro de asociados, cuyos asientos serán autorizados con la firma de los integrantes del Consejo Ejecutivo Nacional y tendrán los datos relativos a cada socio, así como su fecha de admisión y, en su caso, la de su separación- - - - -

- - - - - **CAPITULO V** - - - - -

- - - - - **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS** - - - - -

- - - **ARTICULO VIGESIMO.-** SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS EN GENERAL, los que se encuentren al corriente en todas y cada una de sus obligaciones ciudadanas y como afiliados a esta agrupación,;- - - - -

1.- la libre expresión así como todas las garantías individuales y sociales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, así como lo preceptuado en la legislación vigente, relativa y aplicable en el Distrito Federal; y demás Entidades Federativas; de igual forma tienen los derechos siguientes:- - - - -

2.- Concurrir con voz en las asambleas que se realicen y podrán presentar propuestas para el cumplimiento de los objetivos de esta Consejo- - - - -

2.-**BIS.-** Participar pacíficamente en los asuntos políticos del País y/o como observadores en todos los procesos electorales y de participación ciudadana en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y códigos electorales vigentes- - - - -

3.- Proponer a los miembros que ocuparán cargos del Comité Ejecutivo Nacional, en su

caso Ejecutivo Estatal, y ser propuesto para lo mismo.-----

3 BIS.- Proponer a miembros destacados de esta Agrupación que por su liderazgo y cualidades personales sean seleccionados internamente, para ser propuestos ante algún partido político para que sea considerado como su posible candidato a contender por cargos de elección popular, y ser propuesto para lo mismo.-----

4.- Ser electo internamente para ocupar y desempeñar cargos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Ejecutivo Estatal o de las comisiones que se establezcan, previo cumplimiento de los requisitos y normas que al efecto se establezcan en las Convocatorias correspondientes que al efecto se expidan.-----

4BIS.- Ser electo para ser propuestos como candidatos a cargos de elección popular.-----

5.- Recibir en forma equitativa los beneficios que se deriven del ejercicio del objeto social de la Agrupación.-----

6.- Requerir y recibir los servicios que la agrupación imparta.-----

7.- Recibir orientación, asesoría, asistencia y capacitación técnica, política, administrativa, legal de acuerdo a las políticas, programas y elementos con que cuente esta Agrupación.----

8.- Integrarse y participar con voz y voto en los comités Ejecutivo Estatales, de acuerdo con los principios y normas que establecen los presentes estatutos -----.

9.- Expresar libremente sus opiniones dentro y fuera de la agrupación incluyendo la libertad de disentir y criticar dentro del marco del respeto, atención, tolerancia, fraternidad y solidaridad con los demás afiliados a la agrupación y las instancias directivas de ésta que se establecen en los presentes estatutos -----

10.- gozar de la garantía de audiencia pública en el ámbito interno y externo de la agrupación y tener acceso oportuno imparcial y expedito para hacer valer sus derechos estatutarios; conforme a lo dispuesto por los numerales décimo segundo inciso N y vigésimo quinto apartado cinco-----

11.- Obtener y recibir la documentación que acredite su afiliación e identificación como miembro de esta agrupación; -----

12.- Recibir formación y capacitación ideológica y política -----

13.- Interponer ante el Organismo Interno de Conciliación y arbitraje y/o de honor y justicia que procede, los recursos contra las sanciones que le sean impuestas.-----

14.- Promover y solicitar ante la Comisión de Honor y Justicia se investigue cualquier violación a los documentos básicos de la agrupación de que tenga conocimiento -----

15.- Los demás que le confieran los presentes estatutos. -----

-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES, Son además de los derechos mencionados en el Artículo Vigésimo Primero, los siguientes---

1.- Tendrán voz y gozarán de un voto en forma individual y/o por Organización registrada como fundadora que representen en las reuniones y Asambleas ordinarias y/o extraordinarias que se realicen, inclusive para los subsecuentes períodos de la conformación del Comité Ejecutivo. -----

2.- Estarán facultados en lo general y en lo particular para determinar la categoría de afiliados. -----

3.- Podrán participar en tiempo y forma en las reuniones de la presente Agrupación -----

4.- Ser electo para ocupar cargos directivos del Comité Ejecutivo Nacional.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS de esta Agrupación, las que se mencionen, los siguientes:-----

1.- Respetar y cumplir fielmente todas las disposiciones contenidas en estos estatutos, así como en los reglamentos que posteriormente se formulen, y las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional y por el Comité Ejecutivo Nacional y su Presidente dentro de sus facultades.-----

2.- Desempeñar los cargos y comisiones que hayan aceptado y en general prestar la cooperación que de ellos demande dentro de sus respectivas atribuciones, la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo.-----

3.- Asistir puntualmente a las Asambleas a las que fueren convocados, así como a los Eventos, Actos, Reuniones y Actividades en General que coadyuven al objeto social de esta Comisión.-----

4.- Proporcionar los datos e informes necesarios para su registro y antecedente del Archivo de esta Comisión.-----

5.- Estar inscritos en el registro de electores y contar con credencial para votar con fotografía, debidamente actualizada y con los datos correctos y veraces.-----

6.- Contribuir en lo político, social, económico, legal, administrativo, cultural y personal al fortalecimiento, engrandecimiento y al buen prestigio de la Asociación.-----

7.- Cubrir oportunamente las aportaciones y cuotas que por acuerdo se establezcan para el buen desarrollo de la Agrupación y las que se establezcan para apoyo solidario de los afiliados y/o sus familiares que por circunstancias y contingencias imprevistas resulten necesarias.-----

8.- Conocer, cumplir, hacer cumplir y promover los Estatutos, principios, normas y valores de esta Comisión y en general sus documentos básicos que la norman orientan y regulan.-----

9.- Toda persona tiene, sin distinción ni privilegio alguno las mismas obligaciones para efectos de su afiliación y debe observar y cumplir invariable y fielmente lo estipulado en los presentes estatutos;-----

10.- Cubrir las cuotas, ya sea de inscripción, ordinarias o extraordinarias, que sean decretadas por la Asamblea Nacional.-----

11.- Respaldar y apoyar las actividades políticas y electorales de la Agrupación en la circunscripción territorial y electoral correspondiente a su domicilio, votar y participar activamente en todos los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos de la Agrupación en los términos de los presentes Estatutos y con apego a las convocatorias respectivas.-----

12.- Votar en las elecciones constitucionales del ámbito local y en su caso en las federales de acuerdo a la Ley.-----

13.- No desarrollar ninguna actividad contraria o nociva a la Agrupación, de lo contrario se sujetara a lo dispuesto por el artículo décimo segundo inciso N-----

14.- Las demás que le confieren los presentes Estatutos.-----

----- **TITULO SEGUNDO.**-----

----- **DE LA ORGANIZACION Y REGIMEN INTERNOS**-----

----- **CAPITULO VI**-----

----- **DE LA ORGANIZACION**-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL GOBIERNO Y REPRESENTACION de esta Agrupación, se ejercerán invariablemente en forma democrática, participativa, plural e incluyente, a través de los órganos siguientes:-----

1.- ASAMBLEA Nacional.-----

2.- COMITE EJECUTIVO NACIONAL -----

-

3.- LAS ASAMBLEAS EJECUTIVO ESTATALES -----

4.- COMITES EJECUTIVO ESTATALES -----

-

5.- LOS REPRESENTANTES SECTORIALES-----

6.- LAS COMISIONES -----

-

7.- EL COLEGIO ELECTORAL -----

8.- EL CONSEJO CONSULTIVO -----

9.- Considerando la amplitud y trascendencia de los objetivos de esta Agrupación, así como la naturaleza, diversidad y el alcance de sus acciones, previo acuerdo de la Asamblea Nacional podrán, conforme a los presentes Estatutos, establecerse los Organos Colegiados Especializados y los Comités que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de ésta Comisión y cumplimiento de su objeto.-----

10.- Para auxiliarse en el desempeño de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia y facultades establecidas en los presentes estatutos las instancias de Dirección y Organización de la agrupación establecerán los mecanismos necesarios y convocarán los foros, conferencias, seminarios, cursos, mesas redondas y otros medios que no comprenderán las instancias de resolución y decisión para elegir candidatos de la Agrupación para puestos de elección popular.-----

11.- La organización de esta Agrupación estará integrada tanto en lo general como en lo particular de cada uno de sus órganos, respetando invariablemente la equidad de género, debiendo mantenerse una proporción razonable del 70% de un mismo genero como máximo y el 30% como mínimo del otro genero.-----

12.- La integración de los Comités Ejecutivo Estatales se formalizará con el nombramiento del delegado estatal en las entidades federativas.-----

14.- Los Representantes Sectoriales serán aquellos dirigentes de las Organizaciones Juveniles, Femeniles, de la Tercera Edad, de las Asociaciones Afiliadas a esta agrupación y de Ciudadanos en general que se han agrupado para un fin o actividad productiva o benéfica para la sociedad y que resulten electos por votación de sus integrantes.-----

- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** LA ASAMBLEA Nacional sera el principal organo decidor de la Agrupación Política Nacional y se llevarán a cabo preferentemente en el domicilio social de la Agrupación o en el lugar que se señale en la Convocatoria respectiva y en ellas reside el poder supremo del "Consejo Nacional de Organizaciones", su acción se sujetará a los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción y a su Código de Ética, así como a los acuerdos emanados de ellos, de los plenos, consejos, convenciones y congresos que esta Agrupación realice; por lo tanto:-----

1.- Todas y cada una de las organizaciones y personas físicas afiliadas y adheridas a esta Agrupación tendrán participación plenas en dichos actos, a través de su presencia y participación en la Asamblea Nacional o a través de sus representantes.-----

1 BIS.- La Asamblea Nacional es el órgano supremo de análisis deliberación, rectoría y soberanía democrática de esta agrupación política y está integrado por todos y cada uno de sus afiliados que podrán participar en las reuniones que se celebren, en lo individual y/o organizadamente a través de :-----

a).- Sectores y/o grupos de actividad.-----

b).- Frentes, tendencias, corrientes, convergencias, ramas y sectores de actividad y coaliciones o grupos democráticos.-----

2.- La Asamblea Nacional se integra con:-----

- a).- La representación territorial de afiliados -----
- b).- La representación sectorial por rama de actividad o tema, tendencia, corriente, frente, Convergencias, coaliciones y, en general de grupos democráticos. -----
- c).- Los afiliados en lo individual -----
- d).- El Comité Ejecutivo Nacional en pleno, -----
- e).- Los Comités Ejecutivo Estatales, -----
- f).- Las Comisiones; -----
- g).- El Colegio Electoral, en períodos de elecciones internas; -----
- h).- La Representación de Organizaciones, Asociaciones, Sociedades y de grupos legalmente constituidos. -----
- 3.-** La Asamblea Nacional serán ordinarias o extraordinarias. Unas y otras deberán celebrarse en el domicilio de la agrupación. -----
- 4.-** Las Asamblea Ordinarias o extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, en las fechas que al efecto fije el Comité Ejecutivo Nacional, pero necesariamente deberá celebrarse cada año una asamblea ordinaria, que conozca del informe anual que rinda el Comité Ejecutivo Nacional y una ordinaria plenaria trianual cada tres años como mínimo para renovar a los órganos directivos de la agrupación política nacional-----
- 5.-** Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para modificar los documentos básicos de esta agrupación: Principios Básicos, Programa de Acción y Estatutos. Los demás asuntos, cualquiera que sea su naturaleza, corresponderán a las asambleas ordinarias.-----
-
- 6.-** Las convocatorias para las asambleas Nacionales deberán hacerse a convocatoria del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por medio de la publicación correspondiente en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, o bien, para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, mediante dicha vía o a través de comunicación, con acusamiento de recibo dirigido a cada asociado que aparezca en el Libro de Asociados que lleve la Agrupación. Las convocatorias deberán ser firmadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y con la firma adicional de por lo menos cinco miembros del Comité Ejecutivo Nacional y contendrá el Orden del Día y el lugar, día y hora en que la asamblea deberá de verificarse. Deberán ser enviadas o publicadas por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la reunión.- - - - -
- 7.-** El Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación convocará a Asamblea Nacional, ya sean ordinarias o extraordinarias, cada vez que lo considere necesario o cuando se le requiera el veinticinco por ciento, por lo menos, de los asociados-----
- 8.-** Las Asambleas Nacionales solo tratarán de los asuntos contenidos en el Orden del Día inserto en la convocatoria respectiva. Sin embargo, en el caso de que esté reunida la totalidad de la Agrupación, podrá celebrarse cualquier clase de Asamblea sin necesidad de previa convocatoria y tratarse en ella los puntos que se consideren pertinentes, sin ninguna limitación.- - - - -
- 9.-** Cada asociado gozará de un voto en las asambleas.- - - - -
- 10.-** Los asociados podrán concurrir a las Asambleas personalmente o mediante un representante.
- 11.-** La representación a la que se refiere el artículo anterior, solamente podrá conferirse a otro asociado que no sea miembro del Consejo Ejecutivo en funciones.- - - - -
- 12.** Las Asambleas Extraordinarias y/o Ordinarias se considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria, con la asistencia del setenta y cinco por ciento o más de los asociados. En segunda convocatoria, se requerirá la presencia de al menos el cincuenta y uno por ciento de los asociados en Tercera convocatoria con la asistencia de los miembros que asistan siempre y cuando no sean menos de 2,501 afiliados que equivalen a la mitad mas uno de los 5,000 miembros que exige como mínimo el IFE para constituir una Agrupación Política Nacional, pudiendo convocarse para primera segunda y tercera

convocatoria en una misma fecha siempre que haya por lo menos dos horas de diferencia entre una y otra convocación-----

13.- En las Asambleas Nacionales Extraordinarias, si se presentase un empate en la votación, se convocará a otra Asamblea para resolver al respecto. En las Asambleas Ordinarias, en caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo tendrá voto de calidad.-----

14.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y será Secretario el que lo sea del propio Comité Ejecutivo, a falta de ellos ocuparán tales cargos quienes designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los asociados presentes. Las votaciones serán económicas, a menos que alguno un veinte por ciento de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar reuniones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

15.- La Agrupación deberá llevar un Libro de Actas de Asambleas de Asociados, en el que se levantará un acta por cada Asamblea que se verifique, la cual deberá ser firmada por los asociados que hayan fungido como Presidente, Secretario y Escrutadores.-----

16.- También podrán convocar a Asamblea Nacional el veinte por ciento de los afiliados registrados en el Libro de registro de afiliados concentrado en el Instituto Federal Electoral, con el único propósito de revocar a la dirigencia siempre y cuando exista un caso de anomalías graves comprobadas en la administración y conducción de la APN-----

17.- En caso de que se requiera solicitar la protocolización del acta de cualquier Asamblea y no se haya designado Delegado Especial al efecto se faculta expresamente para ello a cualquiera de los cinco integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, señalados en el artículo vigésimo quinto inciso tres-----

--- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, - Es el órgano colegiado que tiene a su cargo la permanente representación, conducción, administración y operación general de la Agrupación y es el responsable de ejecutar las resoluciones y acuerdos que emanen de la Asamblea Nacional; asimismo le corresponde proponer iniciativas políticas y de organización ante el Asamblea Nacional.-----

La Administración de la agrupación y el uso de la firma social, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional, encabezado por su Presidente o en su defecto será ejercida por tres firmas mancomunadas de Seis de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de manera conjunta pero indistinta de los secretarios aquí enunciados: Secretario General y/o Oficial Mayor y/o Secretario de Administración y Finanzas y/o Secretario Ejecutivo y/o Secretario de Asuntos Jurídicos y/o Coordinador Ejecutivo, la cual serán ejercida de manera conjunta o separada, los cuales serán electos por la Asamblea Nacional de Asociados de acuerdo con la designación que para tal efecto formula la asamblea que los nombre, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos.-----

El Comité Ejecutivo Nacional tomará sus decisiones y resoluciones por mayoría de votos de sus miembros, (la mitad mas uno de los miembros del comité) teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad. Para que una reunión se considere válida se requerirá la presencia de la mayoría simple de los Miembros(entendiéndose por mayoría simple la mitad mas uno de los miembros del comité ejecutivo nacional)-----

El Comité Ejecutivo Nacional deberá reunirse cuando menos una vez al semestre; sus

resoluciones serán validas para todos los afiliados, incluyendo para los disidentes y ausentes de cada una de las reuniones deberá levantarse un actas de sesiones del Comité Ejecutivo Nacional que se asentará en un Libro de Actas que al efecto llevará la Agrupación, distinto del Libro de Actas de la Asamblea Nacional, ambos libros estarán a cargo del Secretario Ejecutivo y cuyas actas serán firmadas por la totalidad de los presentes, en caso de requerirse y cuando sea el caso para efectos de notificación al Instituto Federal Electoral de sus resoluciones bastara con que sea remitida una copia de dicha acta validada con la firma del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y en su ausencia con la del Secretario Ejecutivo -----

1.- Estará formado por veinte miembros que serán:

1.- Presidente, 2.- Coordinador Ejecutivo, 3.- Secretario General, 4.- Secretario Ejecutivo, 5.- Secretaria De Relaciones Políticas, 6.- Secretario De Asuntos Electorales, 7.- Secretaria De Organización, 7.- Secretario De Planeación Y Programas Ambientalistas se elimina esta secretaria, 8.- Secretaria De Estudios Y Programas, 9.- Secretaria de Comunicación Y Propaganda, se elimina esta secretaria, 9.- Secretario De Derechos Humanos, 10.- Secretaria De Vivienda.- 11.- Oficial Mayor, 12.- Secretaria De La Juventud, 13.- Secretaria De Asuntos Trabajadores No Asalariados, 14.- Secretario De Desarrollo Rural, 15.- Secretario de Asuntos Legislativos, 16.- Secretario De Asuntos Jurídicos, 17.- Secretario De Asuntos Indígenas cambia de municipales a indígenas, 18.- Secretaria De Formación Política, 19.- Secretario De Ecología, 21.- Secretario De Productores Frutícolas se elimina esta secretaria, 22.- Secretario De Producción Silvícola se elimina esta secretaria 23.- Tesorero se elimina, 20.- Secretario De Administración y Finanzas, 24.- Secretario de Fiscalización se elimina esta secretaria y el Representante Ante El Consejo General Del IFE será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo;

2.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, al igual que de los Comités Ejecutivo Estatales que hayan concluido el término de la gestión, para la que fueron electos y nombrados, podrán en los períodos subsecuentes ocupar y ejercer cualquier otro cargo incluso el mismo del Comité Ejecutivo Nacional o Ejecutivo Estatal. -----

3.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes obligaciones y facultades, las cuales podrán ser ejercidas de manera conjunta o separada por el Presidente, Secretario General; el Coordinador General y el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario Ejecutivo y son: -----

a).- Deberá reunirse cuando lo acuerde su Presidente o la Asamblea Nacional, con el objeto de realizar evaluaciones periódicas sobre su actividad y resultados obtenidos, estudiar y resolver los asuntos de su competencia y lo relativo al presupuesto de egresos, así como para informar y someter a aprobación de todos sus integrantes las acciones realizadas y planear las que se llevarán a cabo a corto, mediano y largo plazo.-----

b).- Asumir las facultades, atribuciones y responsabilidades que le corresponden para el correcto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas. .-----

c).- Tomar sus resoluciones por la mayoría de votos y hará constar los acuerdos respectivos en un acta que se asentara en el libro especialmente destinado para este objeto. -----

d).- Convocar únicamente el Presidente del Comité ejecutivo nacional o como mínimo en conjunto estos cuatro miembros del comité ejecutivo nacional a sesión de Asamblea Nacional ordinaria y extraordinaria. - - - - -

e).- Admitir el ingreso de afiliados, sujeto a la ratificación de Asamblea Nacional. - - - - -

f).- Presentar ante la Asamblea Nacional los casos de admisión y exclusión de los afiliados. - - -

g).- Vigilar, recabar y controlar el pago de cuotas y aportaciones que sean acordados. - - - - -

h).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional. - - - - -

i).- Dirigir a la Agrupación, cumplir y hacer cumplir los estatutos, la Declaración de Principios así como las resoluciones de la Asamblea Nacional, el Programa de Acción y los acuerdos emanados de la asamblea. - - - - -

En forma enunciativa mas no limitativa se establece que los precitados miembros del Comité Ejecutivo Nacional señalados en el inciso 3 del presente artículo tendrá los siguientes PODERES: - - - - -

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial con forme a la ley. . - - - - -

II.- Poder general para administrar bienes y todo tipo de acto de dominio. . - - - - -

III.- Poder general cambiario sin limitación a cantidad alguna. - - - - -

IV.- Poder general para representar a la agrupación ante todo tipo de autoridades políticas, civiles, judiciales, administrativas, fiscales, agrarias, penales, laborales o del trabajo y legislativas, federales, estatales y locales, así como organismos y empresas publicas y privadas nacionales, extranjeras e internacionales. . - - - - -

V. Para promover, interponer, intervenir y, en su caso, otorgar perdón y desistirse a nombre y representación de la asociación en todo tipo de demandas, juicios y recursos, incluso de amparo, revisión y queja que resulten necesarios para la defensa, protección y salva guarda de los derechos e intereses de la agrupación y sus afiliados. - - - - -

VI.- Delegar la representación de la Agrupación en cualquier instancia nacional e internacional que se requiera y hacer los nombramientos respectivos, designar a los representantes de la Agrupación ante las autoridades y organismos electorales locales cuando se requiera y sea procedente conforme a la ley - - - - -

VII.- Representar a la agrupación, ante toda clase de personas físicas, morales y autoridades en general, locales, estatales, federales, nacionales, extranjeras e internacionales, en todos los asuntos que se relacionen con su objeto y sus funciones, - - - - -

VIII.- Designar y remover al personal político y administrativo necesario para el desempeño de las funciones y actividades de la agrupación, así como al personal responsable de las empresas y organizaciones de la Agrupación.- - - - -

4.- Informar a la Asamblea Nacional sobre el cumplimiento de sus resoluciones y el desempeño de las actividades realizadas así como sobre la situación económica y política de la agrupación al menos cada tres años- - - - -

5.- Informar a la Comisión de Honor y Justicia electa en asamblea nacional que garantice imparcialidad e independencia sobre los casos de exclusión de afiliados de Conformidad a lo

dispuesto por el artículo décimo segundo.- de los presentes estatutos inciso 1.- relativo a las personas físicas y acorde al numeral n).- que a la letra dispone "n).- Cumplir con las Normas básicas de comportamiento leal y de unidad ya que de poner en riesgo la unidad y el trabajo social, cívico y político de la Agrupación Política Nacional, el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia notificara por escrito previa garantía de audiencia que le concedera quince días naturales de anticipación al afiliado para presentar su medio de defensa o apelación donde esgrimirá sus argumentos de defensa , por escrito a la Comisión de Honor y Justicia, misma que notificara por medio personal, o cuando esto no sea posible, por medio del periódico mensual de la agrupación o en su defecto en la pagina de Internet de la APN o por medio de un periódico de circulación nacional, comisión que emitirá su veredicto a mas tardar en diez días después de estudiar el caso y notificando su resolución por medio del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia al afiliado sancionado o liberado de responsabilidad, resolución que el presidente publicara en el periódico órgano oficial de la agrupación política nacional del mes que proceda y/o en la pagina de Internet de la agrupación en la sección de avisos, luego entonces se podrán suspender en sus derechos al miembro que ponga en riesgo la unidad y el trabajo de la agrupación.-----

Y así someter en Asamblea Nacional ordinaria a través de la resolución de la Comisión de Honor y Justicia la exclusión definitiva como miembro de la agrupación y notificar al IFE la suspensión de sus derechos y la exclusión definitiva de dicho miembro nocivo al trabajo y a la unidad, pudiendo incluso aun defenderse el día de la Asamblea Nacional ordinaria ante los miembros del Comité ejecutivo Nacional quienes se erigirán en Comité de honor y justicia en dicho evento otorgando una nueva garantía de audiencia, para lo cual deberá ser notificado de la posible suspensión definitiva de sus derechos por lo menos diez días hábiles antes de dicha Asamblea Nacional ordinaria por los medios de notificación previstos en el presente numeral a quien el Comité Ejecutivo nacional erigido en Comisión de Honor y Justicia notificara al miembro sancionado de su exclusión definitiva de la agrupación; dejando a salvo los derechos constitucionales y legales mismos que le otorgan las leyes, códigos y reglamentos electorales para instaurar su defensa ante las instancias ejecutivas (IFE) y/o jurisdiccionales (TRIFE) electorales federales, en caso de que desee recurrir la resolución de la comisión de honor y justicia de la apn y/o de la Asamblea Nacional Ordinaria de la APN"-----

6.- Evitar que sus miembros tengan duplicidad de funciones en el Comité Ejecutivo Nacional así como el ostentar un cargo publico por designación directa del titular del poder ejecutivo Federal de nivel Subsecretario (excepto por acceso vía el servicio civil de carrera a alguno de los Poderes de la Unión) o superior en el Gobierno Federal, o presidir como legislador alguna comisión en el Congreso de la Unión o tener dos o mas cargos en el Comité ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional, es incompatible por lo que deberá renunciar a alguno de ellos en un plazo no mayor a noventa días, de lo contrario se harán acreedores a las sanción prevista en el **artículo duodécimo; de los presentes estatutos inciso 1.- relativo a las personas físicas en su numeral n).** En especial los miembros de la Comisión de Honor y Justicia serán electos en Asamblea Nacional entre personas de reconocida probidad moral y ajenos independientes e imparciales -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO---DELEGACIONES ESTATALES son órganos desconcentrados del Comité Ejecutivo Nacional y tendrán su representación, en la delegación, región, colonia, zona, sección, y/o comunidad del Distrito Federal y en las demás Entidades de la Federación en que se encuentren instaurados para promover, aglutinar, organizar, adherir, afiliar personas interesadas en participar para el logro de los fines de esta Agrupación y; coordinarse con personas morales y físicas con actividades

consistentes o vinculadas a la prestación del servicio de transporte y ciudadanía en general-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMITES Ejecutivo Estatal del ámbito territorial de su competencia y conjuntamente con ellas, pugnaran y contribuirán para el logro del objeto de esta Agrupación. - - - - -

I.- El Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad superior de la agrupación en el ámbito territorial de cada Delegación Estatal o del Distrito Federal, por lo que el titular de dicho comité ejecutivo estatal y/o delegación será indistintamente considerado delegado del comité ejecutivo nacional, ya que su validez será reconocida por el comité ejecutivo nacional o en sesión plenaria de asamblea nacional de carácter ordinario y/o extraordinario y sus resoluciones serán obligatorias para todas las instancias organizativas y directivas de la delegación que correspondan así como para todos los comités de análisis y evaluación que se establezcan obligando a todos los afiliados aun ausentes y disidentes- - - - -

II.- La organización y funcionamiento de estos Comités estarán regidos por los presentes Estatutos, La Declaración de Principios, Programa de Acción, así como por los lineamientos, acuerdos y criterios del Comité Ejecutivo y los que emanen de las Asambleas Generales que se celebren, pudiendo tomar decisiones correspondientes al ámbito de su competencia territorial, siempre y cuando para ello consulten previamente con el Comité Ejecutivo. - - - - -

III.- Cada Comité Ejecutivo Estatal que se establezca contará con un Presidente, un Secretario, y los demás cargos que resulten necesarios, en función de la cantidad y calidad de las Organizaciones que lo integren. Será el Comité Ejecutivo Nacional quien autorizará, el establecimiento, la estructura y organización de cada Comité Ejecutivo Estatal con ratificación de la Asamblea Nacional o del comité ejecutivo nacional - - - - -

IV.- Para ser elegido a cargos de dirigencia del Comité Ejecutivo Estatal se requiere estar afiliado a la Agrupación y en ejercicio pleno de sus derechos como tal. Ninguna persona afiliada podrá votar en ausencia. - - - - -

- - - - - CAPITULO VII - - - - -

- - - DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO DE LA AGRUPACION - - - - -

- - - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Esta persona moral, al no tener un fin de tipo lucrativo o de naturaleza preponderantemente económico, carece de capital social - - - - -

- - - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** BIENES DE LA AGRUPACION. El patrimonio de esta Organización se constituye e integrará por los recursos, bienes y en general activos aportados por personas físicas o morales y/o adquiridos conforme a la ley y los que se reciban o se obtengan a través de: - - - - -

1.- Las cuotas que deben cubrir los afiliados, - - - - -

2.- Aportaciones de los afiliados, - - - - -

3.- Aportaciones y donativos de sus simpatizantes o que se reciban de cualquier persona, -- conforme a la ley.- - - - -

4.- Herencias, legados o donativos que se den a su nombre, - - - - -

5.- Bienes que adquiera conforme lo estipule la ley, - - - - -

6.- Todo ingreso o producto por cualquier actividad, convenio de apoyo o evento permitido por la ley.- - - - -

7.- El patrimonio de la Agrupación queda afectado estrictamente a los fines de ésta, y ningún afiliado puede pretender derechos sobre dicho patrimonio. -----

8.- Intereses, dividendos y productos de su patrimonio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias -----

-

9.- Rifas, sorteos y campañas de recaudación de fondos; -----

10.- Recursos que como prerrogativas legales procedan; -----

11.- Las demás permitidas por la ley. -----

12.- En caso de que la asamblea nacional o por resolución del Instituto Federal Electoral o del Tribunal Federal Electoral se decida liquidar la agrupación sus bienes y patrimonio pasaran al Instituto Federal Electoral o a la dependencia que indique la ley electoral y sus reglamentos-----

- - **ARTICULO TRIGESIMO – DEL PATRIMONIO.-** Todo ingreso, producto y o bienes que reciba o adquiera por cualquier titulo legal, actividad o evento permitido por la ley y que incremente el patrimonio de la Agrupación, será aplicado íntegramente a la realización de sus actividades y finalidades, por lo que en ningún caso podrá repartirse utilidad alguna, en caso de liquidación de la agrupación se aplicara el criterio marcado por el inciso 12 del numeral 29 -----

- - - **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** LAS CUOTAS serán ordinarias y extraordinarias, y el Comité Ejecutivo Nacional, en usos de sus facultades, con la aprobación de la Asamblea Nacional, podrá fijarlas. Asimismo, podrá condonarlas y reducir las, discrecionalmente, cuando a su juicio proceda. . -----

- - - **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** EL PAGO DE CUOTAS se realizará: -----

1.- Las Ordinarias dentro de los dos días siguientes a la fecha establecida; -----

2.- Las Extraordinarias dentro del término que para ello se fijen en el Acuerdo respectivo, - - -

3.- En el domicilio de la Comisión sin necesidad de previo cobro -----

4.- los Comités Ejecutivo Nacional, Ejecutivo Estatales, así como los sectoriales que se establezcan, implantarán un sistema de recaudación de cuotas cuyo producto será aplicado en el desempeño y ejercicio de las responsabilidades y actividades que respectivamente les compete a cada uno de ellos -----

-----**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.** INFORMES DE RECEPCION Y ADMINISTRACION DE CUOTAS y prerrogativas -----

1.- Trimestralmente, el Secretario de Administración y Finanzas elaborara y emitirá un informe de las cuotas y aportaciones recibidas, así como de los importes y conceptos en que se hayan aplicado o efectuado gastos, debiendo estar firmado dicho informe por este directivo y La Comisión de Finanzas. que estará integrada por los titulares de la Secretaria General, la Oficialia Mayor, y de la Secretaria Ejecutiva y el Coordinador Ejecutivo.- -----

2.- Semestralmente, la Dirección Operativa de Finanzas practicara una evaluación de la recolección, administración y aplicación de las cuotas que serán sometido a la consideración del Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional y presentado ante la Convención Democrática la cual en caso de duda podrá acordar y ordenar la intervención de la Comisión de fiscalización vigilancia que estará integrada por el Presidente, secretario Ejecutivo y Coordinador Ejecutivo-----

3.- En base a los informes citados será elaborado y presentado, ante la Asamblea Nacional, el informe anual respectivo así como presentar ante el IFE o las instancias correspondientes, los informes requeridos de conformidad a los reglamentos y lineamientos

de fiscalización de prerrogativas provenientes de recursos públicos- - - - -

4.- Los ejercicios sociales se computaran por años naturales del primero de enero al 31 de diciembre, excepción hecha del primer ejercicio que correrá desde la firma del acta de la Asamblea Nacional de la Agrupación y terminara el 31 de diciembre del año respectivo. - - -

5.- Dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio social el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional deberá convocar a una Asamblea Nacional para rendir las cuentas e informar con relación a las actividades de la Agrupación realizadas durante el ejercicio que recientemente ha concluido - - - - -

-CAPITULO VIII-

- DE LAS ELECCIONES. - - - - -

- - - **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** LOS PROCESOS que tengan por objeto la elección interna de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Ejecutivo Estatal o Regional, Comisiones y en general de todo proceso electoral propio de las necesidades de la organización y operación :de la presente Agrupación, debe observarse invariablemente lo siguiente: - - - - -

1.- El voto será libre y secreto. - - - - -

2.- Se permitirá solo un voto por consejero. - - - - -

3.- Se asegurará el Sufragio Efectivo. - - - - -

4.- Se dará a conocer, en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos, las convocatorias con las bases y requisitos para el registro y elección de candidatos - - - - -

5.- El Comité Ejecutivo auxiliará en todas las encomiendas que el Secretario de asuntos Electorales así le solicitara. - - - - -

- - - **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** LA COMISION DE ELECCIONES será el órgano responsable de la planificación, organización, coordinación y seguimiento de todos los procesos electorales internos de esta Agrupación; presidida por el Secretario de Organización respectivo y dos miembros mas del comité ejecutivo vinculados a los procesos electorales y en ellos se: - - - - -

1.- Asegurará el Sufragio Efectivo. - - - - -

2.- Tendrá autonomía propia - - - - -

3.- Comunicará a los afiliados y a las organizaciones en tiempo y forma las convocatorias con las bases para el registro y elección de candidatos a la Presidencia y cargos directivos del Comité Ejecutivo Nacional y/o Ejecutivo Estatales, así como de las Comisiones y demás organismos internos plasmadas en los presentes estatutos. - - - - -

4.- Girará instrucciones a los Organismos, a la Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo sobre asuntos de su competencia inherentes a los procesos internos electorales.-

5.- Convocara al Comité Ejecutivo Nacional cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevará a efecto los Acuerdos de Asamblea. - - - - -

6.- Dará a conocer las convocatorias para el registro de candidatos al cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario General, y Secretario de Organización: la tercera semana del mes de septiembre por escrito a los representantes legalmente constituidos y miembros de la presente Agrupación y considerando todos aquellos Estatutos que tengan relación con el

Sufragio Efectivo, dando preferencia para presidir dicha comisión al Secretario de Organización del Comité ejecutivo-----

7.- Las elecciones se realizarán en la tercer semana del mes de octubre y será en este mismo día que serán dados a conocer los resultados.-----

8.- Una vez electos los primeros cinco cargos directivos se procederá a la elección del nuevo Comité Ejecutivo.-----

9.- Para la elección y nombramiento de candidatos a los cargos de Comités Ejecutivo Estatales o regionales la Comisión de Elecciones publicarán las bases para la Convocatoria.

10.- La Comisión de Elecciones, se valdrá de la infraestructura y recursos plasmados en los presentes Estatutos para el mejor desempeño de sus funciones.-----

- - - **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** LOS REQUISITOS PARA PODER OCUPAR Y DESEMPEÑAR CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, y demás directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Ejecutivo Estatales, Comisión, son los siguientes: -----

1.- Que hasta la fecha hayan demostrado honestidad, capacidad, honradez, lealtad, actitudes y hechos positivos. Y al mismo tiempo se les hace un llamado, para que sean aquellos quienes puedan contribuir a resolver y sacar adelante los problemas que en un futuro pudieran aquejar tanto a los asociados como a la Asociación. -----

2.- Ser Presidente o Representante de alguna Organización legalmente constituida y que esté adherida a la presente Agrupación o-----

3.- Ser afiliado fundador o en caso de ingreso posterior a la Constitución y registro deberá tener una antigüedad de Tres años de militancia en ella, antes de poder ocupar algún cargo Directivo dentro del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo ocupar desde el primer año de antigüedad algún cargo de Subsecretario o Presidente de algún Comité Ejecutivo Estatal o Regional -----

4.- Tener experiencia mínima en el cargo de Representante de alguna Organización de cuando menos un año. -----

-

5.- Para poder contender a cualquier cargo Directivo dentro del Comité Ejecutivo Nacional y/o Ejecutivo Estatal los candidatos deberán acreditar fehacientemente ser afiliados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presente estatutos así como en las Convocatorias que al efecto se emitan, debiendo invariablemente tener cuando menos la calidad de afiliados fundadores o bien, haber sido representantes sectoriales o presidentes del Comité Ejecutivo Estatal con dos años de ejercicio en dicho cargo debidamente acreditado.-----

-

----- **CAPITULO IX** -----

----- **DE LAS ELECCIONES EXTERNAS** -----

- - - **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** LA AGRUPACION POSTULARA Y REGISTRARA CANDIDATOS para puestos de elección popular, que en todo caso deberán estar plenamente comprometidos y cumplir la plataforma electoral, aprobada por la Asamblea Nacional, dependiendo de la elección que se trate y sustentada siempre en su declaración de principios y programa de acción -

I.- Cualquier miembro de la Agrupación tiene derecho a postular y ser postulado Precandidato a cualquier puesto de elección popular, siempre que satisfaga el cumplimiento de los requisitos estatutarios correspondientes y cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente -----

II.- El Comité Ejecutivo Nacional y los comités Ejecutivo Estatales garantizarán la representación estatutaria y la efectividad del voto de los afiliados con plena fidelidad a lo estipulado en las convocatorias que al efecto se expiden-----

III.- Las convocatorias a eventos electorales serán emitidas y publicadas con un mes de antelación por lo menos por el Organismo respectivo.-----

IV.- Para ampliar sus bases cívicas, la Agrupación podrá incluir en su política electoral alianzas y compromisos con otras organizaciones políticas y ciudadanos en general, de acuerdo a los lineamientos aprobados por la propia agrupación.-----

V.- La Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivo Estatales podrán nombrar candidatos externos cuya cantidad nunca podrá ser más de la mitad del total de candidatos que debe postular la agrupación a un mismo órgano Federal, Estatal o del Distrito Federal. Los candidatos externos invariablemente deberán cumplir con los requisitos consistentes en: dar su consentimiento para ser postulado, formalizar el compromiso de no renunciar a la candidatura y suscribir con su firma un pacto político público acordado con la directiva correspondiente de la agrupación.-----

VI.- Las elecciones internas de los candidatos de la agrupación, en todos los niveles se realizarán, conforme a las siguientes reglas:-----

a).- La convocatoria será emitida por instancia competente por lo menos con tres meses de antelación, excepto cuando se realicen elecciones extraordinarias, en cuyo caso el plazo mínimo será de un mes.-----

b).- La elección se realizará en urnas mediante el padrón de afiliados debidamente autorizado.-----

c).- Cuando exista candidato único registrado de conformidad con la convocatoria, no se realizarán elecciones.-----

d).- Para registrar las candidaturas, invariablemente deberán establecerse los requisitos en la convocatoria correspondiente.-----

e).- La Asamblea Nacional expedirá el reglamento general de elecciones internas que tendrá plena vigencia para los todos los procesos de todos los niveles de la agrupación.-----

VII.- Esta agrupación podrá participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; podrá realizar alianzas y convergencias electorales con partidos políticos y otras agrupaciones afines, análogas y complementarias en cuanto a su orientación, plataforma, programas y principios ideológicos así como respecto de su naturaleza y alcances.-----

VIII.- Esta Agrupación podrá postular candidatos a cargos de elección popular de conformidad y apegándose a lo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales-----

ARTICULO CUADRAGESIMO.- REQUISITOS PARA SER ELECTOS CANDIDATOS A CARGOS ELECCION POPULAR-----

a).- No desempeñar en el ámbito federal, estatal, o del Distrito Federal cargos directivos, del servicio profesional de carrera, ni ser magistrado o consejero de naturaleza electoral, que pertenezcan a algún órgano con dicha función, salvo que se separen del cargo con un año de antelación a la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;-----

b).- No ocupar, ni desempeñar o ejercer por circunstancia alguna cargo, función, comisión ni servicio de dirección en los gobiernos federal, estatal ni del Distrito federal durante los

noventa días previos al día de la elección o, deberá acreditar legal y fehacientemente haberse separado, dichos cargos, noventa días antes de la elección. Tratándose de concejales, deberá de haber cumplido, al día de la elección, todos los requisitos citados y las que señalan la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes vigentes; no haber sido condenado con sentencia ejecutoria por delito doloso y haber cumplido veinticinco años de edad. -----

c).- No podrá ni deberá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos y diversos cargos de elección popular en un mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales estatales o del Distrito Federal, excepto por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y que el caso a si lo amerite-----

----- **CAPITULO X** -----

----- FACULTADES Y ATRIBUCIONES.-----

- - **-ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** CORRESPONDE A LA ASAMBLEA NACIONAL: -----

1.- Cumplir, vigilar y hacer que se cumplan los Principios, Estatutos y el Programa de Acción de la Agrupación, así como toda resolución que tome esta Asamblea; -----

2.- Dictar resoluciones y determinar las acciones conducentes para el debido cumplimiento de los objetivos, metes y compromisos de esta agrupación que se encuentran contenidos en sus documentos básicos.-----

3.- Emitir acuerdos y orientaciones generales estratégicas que fortalezcan, enmarquen y encaucen los planes, las acciones políticas, la unidad interna y las tácticas de la agrupación para fijar su posición frente a los problemas, retos y oportunidades nacionales y de la capital del país, así como frente al enfoque y desempeño y el ejercicio del poder público.-----

4.- Resolver sobre la Declaración de Principios Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación; .-----

5.- Determinar las estrategias de acción política de la agrupación enfocándolas de conformidad a su declaración de principios y resolver lo conducente para promover y asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos contenidos en los documentos básicos de ésta; .-----

6.- Aprobar los planes y programas políticos de la agrupación, así como los enfoques estratégicos de organización y acción correspondientes; -----

7.- Definir, precisar y aprobar las plataformas electorales que la Agrupación sustentará y presentará ante los Organismos Electorales de competencia en las elecciones que participe o intervenga; -----

8.- Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.-----

9.- Aprobar el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo; -----

10.- Aprobar el Programa de Trabajo y el Presupuesto respectivo de cada año que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presente a su consideración; -----

11.- Convocar a Asamblea Nacional cuando por mayoría de los integrantes de esta así lo determinen y acuerden, autorizando al Comité Ejecutivo a emitir la Convocatoria respectiva; --

12.- Determinar el procedimiento interno para la selección, elección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, por parte de esta Agrupación; -----

13.- Resolver sobre cualquier asunto que afecte a la agrupación; -----

14.- Promover alianzas, adhesiones y coaliciones estratégicas con otras agrupaciones y partidos políticos que fortalezcan la presencia y estructura de esta Agrupación. -----

15.- En las Asambleas Generales se tratarán los Informes del Comité Ejecutivo Nacional, las propuestas e iniciativas de los Afiliados que sus representantes democráticos territoriales o sectoriales consideren pertinente, así como los informes de ingresos, egresos y administración de cuotas y recursos financieros, la admisión, remoción o exclusión de afiliados y dirigentes, elecciones de dirigentes para el siguiente ejercicio y resolver sobre el informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo Nacional.-----

16.- Resolver sobre las cuentas rendidas por el Comité Ejecutivo Nacional y por los Comités Ejecutivo Estatales.-----

17.- Aprobar el programa de labores y presupuestos de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio social, así como del Informe de Tesorería -----

17 BIS.- La aprobación o rechazo del establecimiento de aportaciones o cuotas ordinarias y extraordinarias. Asimismo podrá discrecionalmente condonar y/o reducir éstas cuando a su juicio proceda. -----

18.- La designación o revocación de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivo Estatales cuando a juicio y a voluntad expresa de por lo menos el veinte por ciento de los miembros de la agrupación política nacional inscritos en el libro de registro así lo expresen libre y pacíficamente, la necesidad de revocar a la dirigencia del la APN en una asamblea Nacional o estatal sin mediar medio de coacción alguno por lo que de inmediato se procederá a elegir a un nuevo comité ejecutivo nacional sin mediar convocatoria condensando la integración de los nuevos miembros del órgano directivo con la voluntad de dicho grupo de afiliados para que se garantice la igualdad de derechos a elegir dirigentes garantizando el derecho al libre sufragio, por lo que dicha elección será secreta integrando tres planillas una del grupo que controla el poder de la agrupación revocado otra por el grupo disidente y por ultimo una planilla mixta donde de los veinte cargos del comité ejecutivo la mitad de dicho comité sea para el grupo disidente por lo que en dicho proceso electoral extraordinario será electo el comité que obtenga la mitad mas uno de los votos de la asamblea repitiéndose el proceso hasta lograr este nivel de votación, asimismo este procedimiento podrá aplicarse de conformidad al artículo décimo segundo inciso n de los presentes estatutos de así convenir a las partes en conflicto-----

19.- La admisión y exclusión de asociados, así como del establecimiento de sanciones y castigos por faltas graves o violación a los Estatutos en que incurran siendo los siguientes motivos para exclusión;

a).- atentar contra la unidad y el trabajo conjunto de la agrupación política nacional a juicio del presidente o de cualquier miembro del comité ejecutivo nacional-----

b).- Faltas graves como, violar flagrantemente los estatutos al incurrir en comportamientos que socialmente sean sancionados violando la declaración de principios de la agrupación y ser procesado y sentencia por delito que merezca pena corporal, por lo que sin mediar un proceso interno perderá sus derechos ya que ha perdido sus derechos ciudadanos en consecuencia los derechos en la agrupación por lo que quedara excluido automáticamente de la agrupación -----

En caso el inciso a) el procedimiento de exclusión será el marcado en el artículo décimo segundo; de los presentes estatutos inciso 1.- relativo a las personas físicas y precisado en su numeral n)-----

19 Bis.- Autorizar la liquidación de la agrupación política nacional, lo cual será resultado de acuerdo de la Asamblea Nacional o por resolución del Instituto Federal Electoral o del TRIFE, la cual será autorizada en asamblea general extraordinaria y después de cubrir todo tipo de adeudos a los miembros o a terceros se procederá con el remanente a entregarlo al IFE o quienes las autoridades electorales o las disposiciones legales y reglamentarias dispongan -----
-

20.- Resolver otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día, así como los no contemplados en estos Estatutos. -----

21.- Acordar modificaciones a Estatutos, a la estructura y facultades -----

22.- Cambio o ampliación de fin común u objeto social de la Asociación. -----

23.- Prevenir, exhortar, conminar y, en su caso determinar e imponer a los asociados las medidas procedentes para evitar violaciones a los Estatutos o la Comisión de faltas graves.-

24.- Aprobar el otorgamiento de reconocimientos distinciones y en su caso de estímulos a los asociados y miembros del Consejo Nacional de Organizaciones, operadores, autoridades y personas en general que se distingan por hechos positivos socialmente relevantes y benéficos para la comunidad y a la Nación, como la venera Quetzalcoatl y/ o la Presea Azteca o Sol Mexica-----

25.- Normar las relaciones de la Agrupación con Gobierno Federal, Estatal Municipal y del D.F., con otras agrupaciones y partidos políticos con Organizaciones ciudadanas e instituciones políticas sociales y económicas del Estado y del país. -----

26.- Normar la política de la Agrupación en los congresos locales, en la Asamblea Legislativa del D.F. y en su caso en el Congreso de la Unión. . -----

-
27.- Convocar al Comité Ejecutivo Nacional y solicitarle informes sobre la situación política que afecta a la Asociación. . -----

28.- Convocar por conducto del Comité Ejecutivo Nacional a los procesos electorales. Internos -----

29.- Convocar a referéndum a los afiliados o la población en general, para decidir sobre cuestiones fundamentales para la vida de la agrupación y de la capital del país.-----

30.- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Agrupación, su participación en empresas y actividades económicas. . -----

31.- Normar la política financiera y administrativa de la Agrupación y auditar el resultado de la gestión. . -----

-

32.- Elegir al Presidente Interino de la Agrupación en caso de renuncia o ausencia definitiva del titular hasta la celebración de las elecciones respectivas. . -----

32.- Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y elegir a los sustitutos, por mayoría de votos. . -----

33.- Las que se deriven de estos Estatutos. . -----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-** CORRESPONDE A LOS COMITES:

a).- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL: Tiene las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la Asamblea Nacional y convincentes para realizar los objetos de la agrupación, administrara la agrupación, la representara y llevara la firma social. Gozara de un poder para representar judicial y extrajudicialmente a esta y ante cualquier persona y autoridad con todas las facultades, aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna y con la amplitud a la que aluden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los estados de la República, consecuentemente tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento citado y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República.. el Comité Ejecutivo Nacional podrá entre otras facultades adquirir bienes, otorgar fianzas, avales, enajenar y pignorar las cosas de la Agrupación, **todo esto por conducto del Presidente del Comité ejecutivo nacional en forma individual o con la firma de por lo menos dos de los siguientes miembros del Comité Ejecutivo Nacional; Secretario General; Coordinador Ejecutivo, Secretario Ejecutivo o Secretario de Administración y Finanzas**

b).- LOS COMITES EJECUTIVO ESTATALES se crearán y funcionarán en cada Entidad Federativa en que se tenga presencia con objeto de luchar por el logro de los objetivos de esta Agrupación y alcanzar los beneficios y conquistas que son su plataforma de trabajo así como por las prestaciones sociales que se dejan enumerados en estos Estatutos y el Programa de Acción de la presente Agrupación, con las siguientes facultades: - -----

1.- Agremiar en esta Agrupación a todas aquellas Organizaciones, Grupos, así como a todas aquellas personas físicas y morales y Agrupaciones Ciudadanas en general del ámbito de su competencia territorial.-----

2.- Regirse por las normas, principios, valores, objetivos y compromisos contenidos en los presentes Estatutos, en sus documentos básicos, declaraciones y demás disposiciones que emanen de la Asamblea y/o emita el Comité Ejecutivo y en su caso el Comité Ejecutivo Estatal respectivo.-----

3.- Defender los intereses generales de los Afiliados y representar legalmente a los mismos ante toda clase de Autoridad Administrativa, Judicial, e Institucional Pública y Privada enmarcadas en la jurisdicción territorial de su competencia ,de su Delegación o Municipio, en Coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional en estricto apego a los presentes Estatutos.-----

4.- Coordinar, registrar, controlar y dar seguimiento a las actividades, acuerdos, y programas de esta Comisión que se lleven a efecto en la circunscripción territorial de competencia del Comité Ejecutivo Estatal respectivo.-----

5.- Coordinarse con el Secretario General, Coordinador Ejecutivo, Secretario Ejecutivo; Secretario de Organización, y el Secretario de Finanzas, en todo lo relativo al funcionamiento, estructura y finanzas del Comité Ejecutivo Estatal respectivo, manteniéndolos informados de los eventos, actividades y acuerdos realizados y en general, de la operación, administración y gestión correspondiente.-----

6.- Convocar a los afiliados del territorio de su competencia cuando deben reunirse en Asamblea Ejecutivo Estatal y tomar los acuerdos que se ameriten o sean necesarios.-----

7.- Suscribir los acuerdos tomados e informar lo procedente al Secretario General y al Secretario de Organización, o bien al Secretario correspondiente de la materia o asunto que

se trate.- - - - -

8.- Mantener el registro y la estadística del Comité Ejecutivo Estatal conforme a las normas y procedimientos establecidos o aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional - - - - -

9.- Integrar y organizar la documentación del Comité Ejecutivo Estatal manteniendo el control y el archivo adecuado.- - - - -

10.- Expedir las acreditaciones de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal informando y comunicando lo correspondiente al Secretario de Organización.- - - - -

11.- Dar cuentas al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional sobre los asuntos, y acuerdos que deban conocer y en su caso oportunamente informar a la Asamblea Nacional y a la Ejecutivo Estatal respectiva sobre los resultados obtenidos.- - - - -

- - - **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:- - - - -

1.- La Capacidad y personalidad jurídica, así como la representación legal conjunta o separadamente con el Secretario General, tanto del propio Comité Ejecutivo y de la Agrupación en todos sus aspectos, como la representación conjunta o separadamente con los respectivos titulares de las personas morales y físicas miembros de ésta, sin menoscabo o limitación de la personalidad y representación legal que conforme a la legislación civil y los estatutos de cada persona moral corresponde a cada una de ellas, estará a su vez revestido de las facultades consignadas por el artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, las cuales se enunciarán en el capítulo transitorio-----

2.- Convocar al Comité Ejecutivo Nacional cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevar a efectos los acuerdos de Asamblea.- - - - -

3.- Firmar en unión del Secretario General y/o el Secretario de Organización los nombramientos que acuerde el Asamblea Nacional ejerciendo durante el desarrollo de ésta, en los casos que a su juicio proceda, la facultad de veto.- - - - -

4.- Aprobar las acreditaciones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.- - - - -

5.- Representar a esta Agrupación y sus afiliados ante toda clase de autoridad, institución o persona ya sea física o moral, con poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración, actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales, que requieran de cláusula especial, sin limitación alguna en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para formular, interponer y promover denuncias y querellas penales y en su caso otorgar el perdón, así como interponer, promover y desistirse del juicio de amparo y de todo tipo de juicios y recursos legales, asimismo otorgar poderes y revocarlos, facultades jurídicas que son propias y exclusivas de él, con carácter de innegables, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran también las siguientes: - - - - -

a).- Interponer, promover y, en su caso, desistirse aún del juicio de amparo,- - - - -

b).- Transigir, - - - - -

c).- Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, - - - - -

d).- Articular y absolver posiciones, - - - - -

- e).- Recusar, ,-----
- f).- Recibir y hacer pagos,-----
-
- g).- Reconocer y desconocer documentos,-----
- h).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la Agrupación,-----
-
- i).- Otorgar, endosar, suscribir o avalar en cualquier capacidad toda clase de títulos de los términos mas amplios del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-,-----
- j).- Otorgar y revocar poderes generales y especiales a la persona o personas que considere conveniente y oportuno,-----
- k).- Llevar a cabo toda clase de actos y operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto de la Asociación,-----
- l).- Coadyuvar con el Ministerio Público y todo tipo de autoridades,-----
- 6.-** En el caso del Presidente del Comité Ejecutivo Fundador designado en la asamblea constitutiva de esta organización, éste ejercerá la gestión respectiva por un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la fecha de la Asamblea Nacional Constitutiva y de la obtención formal del registro ante las Autoridades Electorales competentes protocolización por notario público de los presentes Estatutos, sin necesidad de reelección o ratificación del nombramiento o modificación de los Estatutos hasta la fecha en que la Asamblea Nacional determine o acuerde la conclusión de dicho desempeño.-----
- 7.-** Promover, establecer y, en su caso, suscribir convenios, contratos y acuerdos con otras organizaciones afines, análogas o complementarias con el objeto social de esta comisión, así como con autoridades, organismos, personas físicas y morales e instituciones públicas y privadas, sin necesidad de aprobación de la Asamblea, siempre y cuando tengan como finalidad el fortalecimiento y beneficio de esta Agrupación, sus afiliados y miembros que representan.-----

-
- 7.- BIS-** Exhortar, prevenir, conminar, orientar y aplicar los correctivos procedentes a los afiliados y miembros de esta Agrupación por las faltas en que incurran, para evitar reincidencias, y desviaciones o situaciones y actitudes negativas que trasciendan innecesaria e indebidamente apercibiéndolos y, en su caso, promover y proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional la baja, destitución y sanciones que procedan.-----
- 8.-** Conducir y controlar el ejercicio de facultades de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, orientándolos para el buen desempeño de sus cargos, vigilando que respeten los presentes Estatutos.-----
- 9.-** Promover y establecer la unidad de criterio, la orientación ideológica y la unidad estratégica y operativa de todas las actividades, acciones y programas del Comité Ejecutivo Nacional así como de toda la Agrupación-----
- 10.-** Determinar, estructurar y proponer ante la Asamblea Nacional y, en su caso, ante la Asamblea Nacional las estrategias de tipo social y económico, así como de contenido

ideológico que esta Agrupación deba emprender y desarrollar para el logro del objeto social establecido en los presentes Estatutos. -----

11.- Determinar e implantar los métodos, procedimientos y sistemas administrativos y operativos de esta Agrupación para facilitar la comunicación, la gestión y en general la actividad de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como formular, promover e implantar los reglamentos, normas, principios y valores, vigilando las formalidades legales que deban observarse y cumplirse por parte de todos los Afiliados.-----

12.- Ejecutar en general los acuerdos de la Asamblea Nacional, así como del Comité Ejecutivo Nacional y llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.-----

13.- Buscar el acercamiento con las autoridades y dependencias que de alguna manera tengan relación con la Organización, para lograr de una manera coordinada la solución de problemas.-----

--

14.- Uso de la firma de la Agrupación con las facultades a que se ha hecho mérito, mancomunada con la firma del Secretario de administración y Finanzas y/o con la del Oficial Mayor, en caso de asuntos económicos,-----

15.- Informar mensualmente de sus actividades ante el pleno de la Asamblea Nacional y presentando por escrito los reportes e informes conducentes, minutos antes del inicio de la reunión, sesión y/o asamblea correspondiente-----

16.- Orientar, encauzar y respetar cabalmente las facultades propias de las Secretarías, Comisiones u órganos del Comité Ejecutivo Nacional.-----

17.- Tomar por mayoría de votos todas las determinaciones en caso de empate el Presidente ejercerá voto de calidad.-----

18.- Respetar íntegramente los presentes Estatutos.-----

19.- Otorgar, conferir y delegar poderes generales y especiales-----

20.- Las demás que por disposición a la ley conforme a estos Estatutos y/o que por acuerdo de la Asamblea Nacional le sean conferidas.-----

21.- Convocar y Presidir las reuniones, sesiones y/o asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional y/o del Comité Ejecutivo Nacional que se celebren, teniendo voto de calidad en caso de empate de votaciones.-----

22.- Firmar los diplomas y todo tipo documentos formales que expida o emita la agrupación

23.- Proponer ante la Asamblea Nacional y, en su caso, ante el Comité Ejecutivo Nacional en sesión extraordinaria cualquier modificación a los presentes Estatutos.-----

24.- Nombrar las comisiones que considere necesario para el buen funcionamiento de la Agrupación.-----

-

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** CORRESPONDE AL Presidente Ejecutivo: ---

1.- Coadyuvar en las representaciones formales y solemnes al Presidente y al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional-----

- - - **ARTICULO CUDRAGESIMO SEPTIMO.-** CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL: -----

1.- Representar conjuntamente con el Presidente a esta Agrupación y al Comité Ejecutivo y, ante la ausencia del Presidente, a la Asamblea Nacional y al Comité Ejecutivo. -----

2.- Tener bajo su cargo el control a la Organización de las labores internas de esta Agrupación, así como la programación y en su caso la calendarización de sus actividades. -----

3.- Convocar al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevar a efecto los acuerdos de la Asamblea Nacional y/o del Comité Ejecutivo Nacional -----

4.- Coordinar a los Comités Delegaciones y/o Municipales. -----

5.- Distribuir los asuntos de la Agrupación para su despacho. -----

6.- Buscar el acercamiento con las autoridades y dependencias que de alguna manera tengan relación con esta Agrupación, para lograr de una manera coordinada la solución de los problemas. -----

7.- Presidir en conjunto con el Presidente las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la presente Agrupación. -----

8.- Las demás que por disposición a la Ley conforme a estos Estatutos por acuerdo de Asamblea le sean conferidas. -----

- - - **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-** CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE ORGANIZACION: -----

1.- Auxiliar al Presidente y al Secretario General, en las actividades de organización, administración y documental de la Agrupación. -----

2.- Manejar la información interna y externa de la Agrupación, en relación con los asuntos relevantes o de interese para los agremiados y/o permisionarios en general, valiéndose para ello de los medios de comunicación y canales de divulgación a su alcance. -----

3.- Llevar el registro, control y seguimiento de las actividades de la Agrupación, de manera coordinada con el Secretario General. -----

4.- Convocar al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevar a efectos los acuerdos de Asamblea Nacional y/o Comité Ejecutivo Nacional. -----

- 5.- Firmar los acuerdos que recaigan en su ámbito de competencia. -----

- 6.- Organizar el registro y la estadística general de la Agrupación de acuerdo con las normas que apruebe la Asamblea Nacional y los presentes Estatutos. -----
 - 7.- Llevar los expedientes que manifiesten los Comités Ejecutivo Estatales.-----
 - 8.- Girar instrucciones a los Organismos, a las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo sobre asuntos de su competencia. -----
 - 9.- Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales. -----
 - 10.- Pasar lista de asistencia en cada Asamblea Nacional, y Reunión del Comité Ejecutivo --

 - 11.- Elaborar las acreditaciones de los miembros tanto de la Agrupación, como del Comité Ejecutivo. -----
-
 - 12.- Las demás que jurídicamente, por virtud de los Estatutos o en acuerdo de la Asamblea Nacional y/o Comité Ejecutivo Nacional les sean otorgadas. -----
- ARTICULO QUINCUGESIMO.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS: -----
-
- 1.- La guarda, custodia y control de los bienes y valores que forman parte del patrimonio de la Agrupación. -----
 - 2.- Mantener un estricto control de los activos, ingresos y egresos de la Agrupación. -----
 - 3.- Conservar bajo su guarda y custodia los libros y documentos relacionados con su gestión, excepto los que correspondan a la Secretaría General. -----
 - 4.- Procurar que todos los miembros sin excepción alguna cumplan con sus obligaciones financieras marcadas en los presentes Estatutos o las que se acuerden en la Asamblea Nacional y, recolectar las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias establecidas, manteniendo su registro y control-----
-
 - 5.- Firmar mancomunadamente e indistintamente con el Presidente u Oficial Mayor toda documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado. ---

 - 6.- Establecer y controlar los sistemas de contabilidad que deban de adoptarse por todos los asociados y tener al corriente el estado de cuentas y financiero de la Agrupación. -----
 - 7.- Informara mensualmente a Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los estados financieros de la presente organización. -----

 - 8.- Requerir a los Comités Ejecutivo Estatales que rindan sus estados de cuentas mensualmente-----
 - 9.- Presentar en tiempo y forma los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral.-----
 - 10.- Hacer los pagos que autorice el Comité Ejecutivo siempre que estén dentro del marco normativo de las erogaciones permitidas a las agrupaciones políticas en el COFIPE y sus reglamentos -----

11.- Elaborar mensualmente el programa financiero que la Agrupación adopta a fin de dar cumplimiento a sus planes de mejoramiento integral de la misma y de acción social entre sus afiliados. -----

12.- Conservar bajo su responsabilidad los fondos de la Agrupación y en Caja de Seguridad que ésta tenga. -----

13.- Las demás que por Ley, en los términos estatutarios y por acuerdo de la Asamblea Nacional le sean encomendadas. -----

ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE RELACIONES POLITICAS : -----

1.- El estudio y elaboración en coordinación del presidente de iniciativas y leyes que favorezcan el mejoramiento integral del “Conejo Nacional de Organizaciones”, sus filiales y organizaciones adheridas y promover en general las medidas que garanticen sus conquistas que tiendan a lograr una mejor satisfacción de sus intereses. -----

2.- Actuar como auxiliar de enlace entre el Comité Ejecutivo y diversos grupos políticos a los que haya que acudir para obtener los beneficios y metas por las que lucha esta Agrupación -----

3.- Estudiar y evaluar el entorno general, así como las tendencias y corrientes de opinión de los sectores oficiales así como de gremio y grupos no gubernamentales del país e internacionales para proponer al Comité Ejecutivo los enfoques y acciones estratégicos que permitan robustecer la organización, funcionamiento, relaciones oficiales y presencia tanto en el Distrito Federal como en todo el país. -----

- - **-ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-** CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES: -----

-

1.- Elaborar los proyectos y programas que en materia electoral se requieran en el “Consejo Nacional de Organizaciones”, así como efectuar el análisis de las plataformas electorales existentes, con el objeto de servir de órgano de consulta para la más adecuada toma de decisiones.-----

2.- Asesorar a los dirigentes y miembros del Consejo Nacional de organizaciones en materia electoral y otorgarles la capacitación necesaria.-----

- - **-ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-** CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y PROGRAMAS .-----

1.- EL ANALISIS, DISEÑO Y EJECUCION DE PROGRMAS DE APOYO A LOS GRUPOS SOCIALES MAS VULNERABLES Y QUE REQUIERAN DE NUESTRA GESTION Y APOYO ANTE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL-----

- - **-ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-** CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS -----

1.- Analizar, proponer y ejecutar LOS PROGRAMAS DE CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE SEAN DE GRAN TRASCENDENCIA PARA LOGRAR UN PUEBLO MEXICANO

SUJETO AL MARCO DEL DERECHO Y CONOCEDOR DE SUS DERECHOS HUMANOS Y JURIDICOS FUNDAMENTALES-----

- - **-ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO.-** CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE VIVIENDA: -----

-

1.- ANALIZAR, PROPONER Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE DIFUSION E INFORMACION EN MATERIA DE VIVIENDA QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL Y CON EL ARTICULO CUARTO CONSTITUCIONAL -----

-

ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIR A LA PRESIDENCIA EN TODAS SUS FUNCIONES PUDIENDO SUPLIRLO TEMPORALMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE ESTA ULTIMA ASI LO DISPONGA, POR ESCRITO, COADYUVANDO AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CONTARA CON EL RESPALDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN PLENO Y EN LO INDIVIDUAL PARA LOGRAR SU COMETIDO-----

ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO.- OFICIALIA MAYOR.-----

1.- COADYUVAR CON EL Presidente en la operación y gestión administrativa y contable y archivos de la presidencia del comité ejecutivo nacional y coadyuvar en la firma social con los demás miembros designados para tal efecto en estos estatutos-----

ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO.- Coordinación Ejecutiva.- Apoyar y coadyuvar en todas la actividades jurídicas, sociales y políticas a la presidencia-----

-----Artículos transitorios.-----

UNO.- Este Documento, junto con los documentos Básicos, acta constitutiva, programa de acción y estatutos después de autorizar su registro el Instituto Federal Electoral en su sesión de Consejo General correspondiente serán publicados en el órgano oficial de difusión mensual de la agrupación denominado Punto de encuentro ciudadano.-----

DOS.- El Primer Comité Ejecutivo Nacional, que será electo en la Asamblea Nacional en carácter de Asamblea General Constitutiva estará vigente por un mínimo de cuatro años hasta su reelección o nuevo comité, misma elección que será convocada hasta después de la elección federal del año 2009, e iniciara funciones hasta septiembre del dos mil diez-----

TRES.- Los miembros del primer Comité ejecutivo Nacional electo en la asamblea general constitutiva que tendrá verificativo el 27 de enero del 2005, podrán ser removidos a propuesta del presidente del COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ya que será una prueba de actividad el proceso electoral del 2006 y se requiere apoyo y unidad indisoluble para enfrentar los momentos electorales que se avecinan-----

CUATRO.- Todos los asuntos imprevistos o no contemplados por los presentes estatutos, se faculta al Presidente o en su defecto a tres de los miembros con la firma social de la

agrupación política nacional a resolverlos mediante acuerdo interno que será elevado a norma en la primera Asamblea Nacional que se realice.-----

QUINTO.- Todos los acuerdos políticos con partidos y o agrupaciones políticas nacionales que tengan que ver con asuntos electorales o candidaturas, serán resueltas de manera ejecutiva y suscrito el convenio por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuando exista alguna divergencia cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional podrá en los términos de los presentes estatutos, convocar a una Asamblea Nacional, para dirimirlo acorde a los lineamientos establecidos con anterioridad.-----

SEXTO.- En el primer comité ejecutivo el representante ante el IFE será el Presidente del Comité o la persona que el designe para tal efecto.-----

SEPTIMO.- en caso de liquidación de la agrupación política nacional, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 29 inciso 12 y trigésimo, previa convocatoria para tal efecto de asamblea nacional y previo pago de todos sus compromisos con terceros se reintegraran sus bienes y patrimonio en caso de haberlo al IFE o se atenderá a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o por las resoluciones del IFE o del Tribunal Electoral Federal.-----

OCTAVO.- la vigencia de los presentes estatutos y de los documentos básicos, entraran en vigor al momento de su aprobación el la asamblea general constitutiva.-----

| <p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO Y ANALISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS <i>AGRUPACION POLITICA NACIONAL: CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES</i> <i>DOCUMENTO: DECLARACION DE PRINCIPIOS</i></p> | | | |
|---|--|--|-------------------|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
| <p>DECLARACION DE PRINCIPIOS</p> <p>(...)</p> | <p>DECLARACION DE PRINCIPIOS</p> <p>(...)</p> | <p>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>ARTICULO 25</p> <p>1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> | |
| <p>NACIONALISMO</p> <p>(...)</p> | <p>NACIONALISMO</p> <p>(...)</p> | <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> | |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|----------------------|--|---|---|
| <p>(...)</p> | <p>” INDEPENDENCIA: En el Consejo Nacional de Organizaciones Agrupación Política Nacional; no aceptaremos pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional, tampoco celebraremos convenios que nos hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros; asimismo no solicitaremos o en su caso rechazaremos, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico que provenga, de extranjeros o de ministros de los cultos, de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquier persona a las que el Código Federal de Procedimientos e instituciones electorales les prohíbe financiar a los partidos políticos nacionales y por ende a las agrupaciones políticas nacionales”</p> <p>(...)</p> | <p>c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y</p> <p>d) (...)</p> | <p>Sí cumple. Atiende expresamente lo señalado por el Consejo General en su acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil cinco, en el sentido de mencionar expresamente la obligación de no aceptar pacto o acuerdo con alguna organización internacional y rechazar toda clase de apoyo económico de personas o entidades prohibidas por la ley.</p> |

ANEXO CUATRO

Lunes 21 de noviembre de 2005

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS
 AGRUPACION POLITICA NACIONAL: CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES
 DOCUMENTO: ESTATUTOS

| <i>TEXTO VIGENTE</i> | <i>TEXTO REFORMADO</i> | <i>FUNDAMENTO LEGAL</i> | <i>MOTIVACION</i> |
|---|---|--|--|
| <p>“CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES” -ESTATUTOS- TITULO PRIMERO DE LA AGRUPACION Y SUS AFILIADOS</p> <p>ARTICULO PRIMERO AL DECIMO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La agrupación estará integrada por todas las personas que reúnan los requisitos siguientes: 1.- PERSONAS FISICAS.</p> <p>a) al m) [No se presentaron cambios]</p> | <p>“CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES” -ESTATUTOS- TITULO PRIMERO DE LA AGRUPACION Y SUS AFILIADOS</p> <p>ARTICULO PRIMERO AL DECIMO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO DECIMO BIS.- Unicamente la Asamblea Nacional está facultada para autorizar cambios al lema de esta agrupación.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La agrupación estará integrada por todas las personas que reúnan los requisitos siguientes: 1.- PERSONAS FISICAS.</p> <p>a) al m) [No se presentaron cambios]</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del código de la materia.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|---|--|---|
| <p>n).- Cumplir con las Normas básicas de comportamiento leal y de unidad ya que de poner en riesgo la unidad y el trabajo social, cívico y político de la Agrupación Política Nacional, el Presidente del Comité ejecutivo Nacional podrá suspender en sus derechos al miembro que ponga en riesgo la unidad y el trabajo de la agrupación y someter en Asamblea Nacional Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional la exclusión como miembro de la agrupación y notificar al IFE la suspensión de derechos y la exclusión definitiva de dicho miembro nocivo al trabajo y a la unidad, pudiendo defenderse el día de la Asamblea Nacional extraordinaria ante por lo menos el 50% de los miembros del Comité ejecutivo Nacional quienes se erigirán en Comité de honor y justicia en dicho evento otorgando garantía de audiencia, para lo cual deberá ser notificado de la suspensión de sus derechos por lo menos diez días hábiles antes de dicha Asamblea de exclusión</p> | <p>n).- Cumplir con las Normas básicas de comportamiento leal y de unidad ya que de poner en riesgo la unidad y el trabajo social, cívico y político de la Agrupación Política Nacional, el Presidente del Comité ejecutivo Nacional o cualquier miembro de la agrupación remitirá a la Comisión de Honor y Justicia Electa en Asamblea Nacional la propuesta de exclusión de la agrupación política nacional y dicha comisión le notificara por escrito previa garantía de audiencia que le concederá quince días naturales anticipados al afiliado para presentar su medio de defensa o apelación donde esgrimirá sus argumentos de defensa, por escrito a la Comisión de Honor y Justicia, misma que se le notificara de manera personal, o cuando esto no sea posible, por medio del periódico mensual de la agrupación o en su defecto en la pagina de Internet de la APN o por medio de un periódico de circulación nacional, comisión que emitirá su veredicto a mas tardar en diez días después de estudiar el caso y notificando su resolución por medio del Presidente de la comisión de Honor y Justicia, al afiliado sancionado o liberado de responsabilidad, resolución que el presidente publicara en el periódico órgano oficial de la agrupación política nacional del mes que proceda y/o en la pagina de Internet de la agrupación en la sección de avisos, luego entonces se podrán suspender temporalmente en sus derechos al miembro que ponga en riesgo la unidad y el trabajo de la agrupación Y así someter en Asamblea Nacional ordinaria a través de la resolución de la Comisión de Honor y Justicia la exclusión definitiva como miembro de la agrupación y notificar al IFE la suspensión de sus derechos y la exclusión definitiva de dicho miembro nocivo al trabajo y a la unidad, pudiendo incluso aun defenderse el día de la Asamblea Nacional ordinaria ante los miembros de la Comisión de Honor y Justicia dicha comisión será electa en cada Asamblea Nacional y en dicho evento se le otorgara una nueva garantía de audiencia, para lo cual deberá ser notificado de la posible suspensión definitiva de sus derechos por lo menos diez días hábiles antes de dicha Asamblea Nacional ordinaria por los medios de</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, incisos b) y g) del código de la materia.</p> | <p>En términos de lo establecido por el Consejo General al establecer los medios de defensa del afiliado.</p> |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|--|--|--|---|
| <p>2 al 5 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO BIS AL DECIMO NOVENO [No se presentaron cambios]</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS</p> | <p>notificación previstos en el presente numeral a quien la Comisión de Honor y Justicia notificara al miembro sancionado de su exclusión definitiva de la agrupación lo que deberá ratificar la Asamblea General Ordinaria en su Sesión conducente después de otorgar la segunda garantía de audiencia y Notificar la resolución procedente al afiliado en dicha sesión plenaria; dejando a salvo los derechos constitucionales y legales del excluido mismos que le otorgan las leyes, códigos y reglamentos electorales para instaurar su defensa ante las instancias ejecutivas (IFE) y/o jurisdiccionales (TRIFE) electorales federales, en caso de que desee recurrir la resolución de la comisión de honor y justicia de la APN y/o de la asamblea Nacional Ordinaria de la APN</p> <p>2 al 5 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO BIS AL DECIMO NOVENO [No se presentaron cambios]</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS</p> | | |
| <p>ARTICULO VIGESIMO.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS EN GENERAL, los que se encuentren al corriente en todas y cada una de sus obligaciones ciudadanas y como afiliados a esta agrupación,</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>2.-BIS.- (...)</p> <p>3.- (...)</p> <p>3 BIS.- (...)</p> <p>4.- (...)</p> <p>4BIS.- (...)</p> <p>6.- (...)</p> <p>7.- (...)</p> | <p>ARTICULO VIGESIMO.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS EN GENERAL, los que se encuentren al corriente en todas y cada una de sus obligaciones ciudadanas y como afiliados a esta agrupación,</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>2.-BIS.- (...)</p> <p>3.- (...)</p> <p>3 BIS.- (...)</p> <p>4.- (...)</p> <p>4BIS.- (...)</p> <p>6.- (...)</p> <p>7.- (...)</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del código de la materia.</p> | <p>En términos de lo requerido por el Consejo General respecto a los procedimientos de defensa.</p> |

Lunes 21 de noviembre de 2005

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|--|--|--|
| <p>8-(...) 9.- (...) 10.- A la garantía de audiencia pública en el ámbito interno y externo de la agrupación y tener acceso oportuno imparcial y expedito para hacer valer sus derechos estatutarios; 11- (...) 12.- (...) 13.- (...) 14.- (...) 15.- (...)</p> <p>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO AL VIGESIMO TERCERO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LA ASAMBLEA Nacional se llevarán a cabo preferentemente en el domicilio social de la Agrupación o en el lugar que se señale en la Convocatoria respectiva y en ellas reside el poder supremo del “Consejo Nacional de Organizaciones”, su acción se sujetará a los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción y a su Código de Etica, así como a los acuerdos emanados de ellos, de los plenos, consejos, convenciones y congresos que esta Agrupación realice; por lo tanto:</p> <p>1 a 3 [No se presentaron cambios]</p> <p>4.- Las Asamblea Ordinarias o extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, en las fechas que al efecto fije el Comité Ejecutivo Nacional, pero necesariamente deberá celebrarse cada año una asamblea ordinaria, que conozca del informe anual que rinda el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>5 a 11 [No se presentaron cambios]</p> | <p>8-(...) 9.- (...) 10.- gozar de la garantía de audiencia pública en el ámbito interno y externo de la agrupación y tener acceso oportuno imparcial y expedito para hacer valer sus derechos estatutarios; conforme a lo dispuesto por los numerales duodécimo inciso N y vigésimo quinto apartado cinco 11- (...) 12.- (...) 13.- (...) 14.- (...) 15.- (...)</p> <p>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO AL VIGESIMO TERCERO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LA ASAMBLEA Nacional será el principal órgano decidor de la Agrupación Política Nacional y se llevarán a cabo preferentemente en el domicilio social de la Agrupación o en el lugar que se señale en la Convocatoria respectiva y en ellas reside el poder supremo del “Consejo Nacional de Organizaciones”, su acción se sujetará a los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción y a su Código de Etica, así como a los acuerdos emanados de ellos, de los plenos, consejos, convenciones y congresos que esta Agrupación realice; por lo tanto:</p> <p>1 a 3 [No se presentaron cambios]</p> <p>4.- Las Asamblea Ordinarias o extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, en las fechas que al efecto fije el Comité Ejecutivo Nacional, pero necesariamente deberá celebrarse cada año una asamblea ordinaria, que conozca del informe anual que rinda el Comité Ejecutivo Nacional y una ordinaria plenaria trianual cada tres años como mínimo para renovar a los órganos directivos de la agrupación política nacional</p> <p>5 a 11 [No se presentaron cambios]</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|--|------------------|--|
| <p>12. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria, con la asistencia del setenta y cinco por ciento o más de los asociados. En segunda o ulterior convocatoria, se requerirá la presencia de al menos el cincuenta y uno por ciento de los asociados. En las Asambleas Extraordinarias los acuerdos sólo se considerarán válidos cuando sean tomados por el voto favorable de, al menos, el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los asociados.</p> <p>13.- (...)</p> <p>14.- En las Asambleas Nacionales Extraordinarias, si se presentase un empate en la votación, se convocará a otra Asamblea para resolver al respecto. En las Asambleas Ordinarias, en caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo tendrá voto de calidad.</p> <p>15.- (...)</p> <p>16.- La Agrupación deberá llevar un Libro de Actas de Asambleas de Asociados, en el que se levantará un acta por cada Asamblea que se verifique, la cual deberá ser firmada por los asociados que hayan fungido como Presidente, Secretario y Escrutadores.</p> | <p>12. Las Asambleas Extraordinarias y/o Ordinarias se considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria, con la asistencia del setenta y cinco por ciento o más de los asociados. En segunda convocatoria, se requerirá la presencia de al menos el cincuenta y uno por ciento de los asociados en Tercera convocatoria con la asistencia de los miembros que asistan siempre y cuando no sean menos de 2,501 afiliados que equivalen a la mitad mas uno de los 5,000 miembros que exige como mínimo el IFE para constituir una Agrupación Política Nacional, pudiendo convocarse para primera segunda y tercera convocatoria en una misma fecha siempre que haya por lo menos dos horas de diferencia entre una y otra convocación</p> <p>13.- (...)</p> <p>14.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y será Secretario el que lo sea del propio Comité Ejecutivo, a falta de ellos ocuparán tales cargos quienes designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los asociados presentes. Las votaciones serán económicas, a menos que alguno un veinte por ciento de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar reuniones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.</p> <p>15.- (...)</p> <p>16.- También podrán convocar a Asamblea Nacional el veinte por ciento de los afiliados registrados en el Libro de registro de afiliados concentrado en el Instituto Federal Electoral, con el único propósito de revocar a la dirigencia siempre y cuando exista un caso de anomalías graves comprobadas en la administración y conducción de la APN</p> | | <p>Conforme a su libertad de autoorganización</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>Conforme a su libertad de autoorganización.</p> <p>En términos de lo requerido por el Consejo General respecto a los procedimientos de revocación de dirigentes.</p> |
| <p>17.- En caso de que se requiera solicitar la protocolización del acta de cualquier Asamblea, y no se haya designado Delegado Especial al efecto</p> | <p>17.- En caso de que se requiera solicitar la protocolización del acta de cualquier Asamblea y no se haya designado Delegado Especial al efecto</p> | | |

Lunes
21
de
noviembre
de
2005

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|--|---|--|
| <p>se faculta expresamente para ello a cualquiera de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, - Es el órgano colegiado que tiene a su cargo la permanente representación, conducción, administración y operación general de la Agrupación y es el responsable de ejecutar las resoluciones y acuerdos que emanen de la Asamblea Nacional; asimismo le corresponde proponer iniciativas políticas y de organización ante el Asamblea Nacional</p> <p>La Administración de la agrupación y el uso de la firma social, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional, encabezado por su Presidente o en su defecto será ejercida por tres firmas mancomunadas de Seis de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de manera conjunta pero indistinta de los secretarios aquí enunciados: Secretario General y/o Oficial Mayor y/o Secretario de Administración y Finanzas y/o Secretario Ejecutivo y/o Secretario de Asuntos Jurídicos y/o Coordinador Ejecutivo, la cual serán ejercida de manera conjunta o separada, los cuales serán electos por la Asamblea Nacional de Asociados de acuerdo con la designación que para tal efecto formula la asamblea que los nombre, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad. Para que una reunión se considere válida se requerirá la presencia de la mayoría de los Miembros. El Comité Ejecutivo Nacional deberá reunirse cuando menos una vez al semestre; de cada una de las reuniones deberá levantarse un acta que se asentará en un Libro de Actas que al efecto llevará la Agrupación, distinto del Libro de Actas de la Asamblea Nacional, y cuyas actas serán firmadas por la totalidad de los presentes.</p> | <p>se faculta expresamente para ello a cualquiera de los cinco integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, señalados en el artículo vigésimo quinto inciso tres</p> <p>ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, - Es el órgano colegiado que tiene a su cargo la permanente representación, conducción, administración y operación general de la Agrupación y es el responsable de ejecutar las resoluciones y acuerdos que emanen de la Asamblea Nacional; asimismo le corresponde proponer iniciativas políticas y de organización ante el Asamblea Nacional.</p> <p>La Administración de la agrupación y el uso de la firma social, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional, encabezado por su Presidente o en su defecto será ejercida por tres firmas mancomunadas de Seis de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de manera conjunta pero indistinta de los secretarios aquí enunciados: Secretario General y/o Oficial Mayor y/o Secretario de Administración y Finanzas y/o Secretario Ejecutivo y/o Secretario de Asuntos Jurídicos y/o Coordinador Ejecutivo, la cual serán ejercida de manera conjunta o separada, los cuales serán electos por la Asamblea Nacional de Asociados de acuerdo con la designación que para tal efecto formula la asamblea que los nombre, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional tomará sus decisiones y resoluciones por mayoría de votos de sus miembros, (la mitad mas uno de los miembros del comité) teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad. Para que una reunión se considere válida se requerirá la presencia de la mayoría simple de los Miembros (entendiéndose por mayoría simple la mitad mas uno de los miembros del comité ejecutivo nacional)</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional deberá reunirse</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) y g) del Código de la materia.</p> | <p>Conforme a su libertad de autoorganización.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>Atiende expresamente lo</p> |

70
(Segunda Sección)

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|--|---|------------------|--|
| <p>1.- Estará formado por un Presidente, Coordinador Ejecutivo, Secretario General, Secretario Ejecutivo, Secretaria De Relaciones Políticas, Secretario De Asuntos Electorales, Secretaria De Organización, Secretario De Planeación Y Programas Ambientalistas, Secretaria De Estudios Y Programas, Secretaria De Comunicación Y Propaganda, Secretario De Derechos Humanos, Secretaria De Asuntos De La Mujer, oficial Mayor, Secretaria De La Juventud, Secretaria De Asuntos Laborales, Secretario De Asuntos Agropecuarios, Secretario De Asuntos Legislativos, Secretario De Asuntos Jurídicos, Secretario De Asuntos Municipales, Secretaria De Formación Política, Secretario De Ecología, Secretario De Productores Florícolas, Secretario De Producción Silvícola, Tesorero, Secretario De Administración y Finanzas, Secretario de Fiscalización y Representante Ante El Consejo General Del IFE;</p> <p>2.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, al igual que de los Comités Ejecutivo Estatales Estatales que hayan concluido el término de la gestión, para la que fueron electos y nombrados, podrán en los períodos subsecuentes ocupar y ejercer cualquier otro cargo incluso el mismo del Comité Ejecutivo Nacional o Ejecutivo Estatal.;</p> | <p>cuando menos una vez al semestre; sus resoluciones serán validas para todos los afiliados, incluyendo para los disidentes y ausentes de cada una de las reuniones deberá levantarse un actas de sesiones del Comité Ejecutivo Nacional que se asentará en un Libro de Actas que al efecto llevará la Agrupación, distinto del Libro de Actas de la Asamblea Nacional, ambos libros estarán a cargo del Secretario Ejecutivo y cuyas actas serán firmadas por la totalidad de los presentes, en caso de requerirse y cuando sea el caso para efectos de notificación al Instituto Federal Electoral de sus resoluciones bastara con que sea remitida una copia de dicha acta validada con la firma del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y en su ausencia con la del Secretario Ejecutivo</p> <p>1.- Estará formado por veinte miembros que serán:</p> <p>1.- Presidente, 2.- Coordinador Ejecutivo, 3.- Secretario General, 4.- Secretario Ejecutivo, 5.- Secretaria De Relaciones Políticas, 6.- Secretario De Asuntos Electorales, 7.- Secretaria De Organización, 8.- Secretaria De Estudios Y Programas, 9.- Secretario De Derechos Humanos, 10.- Secretaria De Vivienda.- 11.- Oficial Mayor, 12.- Secretaria De La Juventud, 13.- Secretaria De Asuntos Trabajadores No Asalariados, 14.- Secretario De Desarrollo Rural, 15.- Secretario de Asuntos Legislativos, 16.- Secretario De Asuntos Jurídicos, 17.- Secretario De Asuntos Indígenas [cambia de municipales a indígenas,] 18.- Secretaria De Formación Política, 19.- Secretario De Ecología, 20.-Secretario De Administración y Finanzas, y el Representante Ante El Consejo General Del IFE será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo;</p> | | <p>señalado por el Conejo General en el sentido de establecer que las resoluciones sean validas para todos los afiliados incluidos ausentes y disidentes. En términos de su libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, se eliminan diversas secretarías.</p> |
| 2.- (...) | 2.- (...) | | |

Lunes 21 de noviembre de 2005

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|---|--|--|
| <p>3.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes obligaciones y facultades, las cuales podrán ser ejercidas de manera conjunta o separada por el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario Ejecutivo y son:</p> <p>a) a c) [No se presentaron cambios]</p> <p>d).- Convocar a sesión de Asamblea Nacional ordinaria y extraordinaria.}</p> <p>e) a h) [No se presentaron cambios]</p> <p>i).- (...)</p> <p>En forma enunciativa mas no limitativa se establece que el Comité Ejecutivo Nacional tendrá los siguientes PODERES:</p> <p>II aVIII [No se presentaron cambios]</p> <p>11.- Informar a la Asamblea Nacional sobre el cumplimiento de sus resoluciones y el desempeño de las actividades realizadas así como sobre la situación económica y política de la agrupación</p> | <p>3.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes obligaciones y facultades, las cuales podrán ser ejercidas de manera conjunta o separada por el Presidente, Secretario General; el Coordinador General y el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario Ejecutivo y son:</p> <p>a) a c) [No se presentaron cambios]b).-</p> <p>d).- Convocar únicamente el Presidente del Comité ejecutivo nacional o como mínimo en conjunto estos cuatro miembros del comité ejecutivo nacional a sesión de Asamblea Nacional ordinaria y extraordinaria.</p> <p>e) a h) [No se presentaron cambios]</p> <p>i).- (...)</p> <p>En forma enunciativa mas no limitativa se establece que los precitados miembros del Comité Ejecutivo Nacional señalados en el inciso 3 del presente artículo tendrá los siguientes PODERES: I.- (...)</p> <p>II a VIII [No se presentaron cambios]</p> <p>4.- Informar a la Asamblea Nacional sobre el cumplimiento de sus resoluciones y el desempeño de las actividades realizadas así como sobre la situación económica y política de la agrupación al menos cada tres años</p> <p>5.- Informar a la Comisión de Honor y Justicia electa en asamblea nacional que garantice imparcialidad e independencia sobre los casos de exclusión de afiliados de Conformidad a lo dispuesto por el artículo artículo décimo segundo.- de los presentes estatutos inciso 1.- relativo a las personas físicas y acorde al numeral n).- que a la letra dispone “n).- Cumplir con las Normas básicas de comportamiento leal y de unidad ya que de poner en riesgo la unidad y el trabajo social , cívico y político de la Agrupación Política Nacional, el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia notificara por escrito previa garantía de audiencia que le</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del código de la materia y términos de la tesis S3ELJ 003/2005.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la Libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Procedimiento de defensa en terminos de lo requerido por el Consejo General.</p> |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---------------|---|------------------|------------|
| | <p>cocedera quince días naturales de anticipación al afiliado para presentar su medio de defensa o apelación donde esgrimirá sus argumentos de defensa , por escrito a la Comisión de Honor y Justicia, misma que notificara por medio personal, o cuando esto no sea posible, por medio del periódico mensual de la agrupación o en su defecto en la pagina de Internet de la APN o por medio de un periódico de circulación nacional, comisión que emitirá su veredicto a mas tardar en diez días después de estudiar el caso y notificando su resolución por medio del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia al afiliado sancionado o liberado de responsabilidad, resolución que el presidente publicara en el periódico órgano oficial de la agrupación política nacional del mes que proceda y/o en la pagina de Internet de la agrupación en la sección de avisos, luego entonces se podrán suspender en sus derechos al miembro que ponga en riesgo la unidad y el trabajo de la agrupación Y así someter en Asamblea Nacional ordinaria a través de la resolución de la Comisión de Honor y Justicia la exclusión definitiva como miembro de la agrupación y notificar al IFE la suspensión de sus derechos y la exclusión definitiva de dicho miembro nocivo al trabajo y a la unidad, pudiendo incluso aun defenderse el día de la Asamblea Nacional ordinaria ante los miembros del Comité ejecutivo Nacional quienes se erigirán en Comité de honor y justicia en dicho evento otorgando una nueva garantía de audiencia, para lo cual deberá ser notificado de la posible suspensión definitiva de sus derechos por lo menos diez días hábiles antes de dicha Asamblea Nacional ordinaria por los medios de notificación previstos en el presente numeral a quien el Comité Ejecutivo nacional erigido en Comisión de Honor y Justicia notificara al miembro sancionado de su exclusión definitiva de la agrupación; dejando a salvo los derechos constitucionales y legales mismos que le otorgan las leyes.</p> | | |

Lunes 21 de noviembre de 2005

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|--|---|---|--|
| <p>ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMITES Ejecutivo Estatal del ámbito territorial de</p> | <p>códigos y reglamentos electorales para instaurar su defensa ante las instancias ejecutivas (IFE) y/o jurisdiccionales (TRIFE) electorales federales, en caso de que desee recurrir la resolución de la comisión de honor y justicia de la apn y/o de la Asamblea Nacional Ordinaria de la APN”</p> <p>6.- Evitar que sus miembros tengan duplicidad de funciones en el Comité Ejecutivo Nacional así como el ostentar un cargo publico por designación directa del titular del poder ejecutivo Federal de nivel Subsecretario (excepto por acceso vía el servicio civil de carrera a alguno de los Poderes de la Unión) o superior en el Gobierno Federal, o presidir como legislador alguna comisión en el Congreso de la Unión o tener dos o mas cargos en el Comité ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional, es incompatible por lo que deberá renunciar a alguno de ellos en un plazo no mayor a noventa días, de lo contrario se harán acreedores a las sanción prevista en el artículo duodécimo; de los presentes estatutos inciso 1.- relativo a las personas físicas en su numeral n). En especial los miembros de la Comisión de Honor y Justicia serán electos en Asamblea Nacional entre personas de reconocida probidad moral y ajenos independientes e imparciales</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEXTO---- DELEGACIONES ESTATALES son órganos desconcentrados del Comité Ejecutivo Nacional y tendrán su representación, en la delegación, región, colonia, zona, sección, y/o comunidad del Distrito Federal y en las demás Entidades de la Federación en que se encuentren instaurados para promover, aglutinar, organizar, adherir, afiliar personas interesadas en participar para el logro de los fines de esta Agrupación y; coordinarse con personas morales y físicas con actividades consistentes o vinculadas a la prestación del servicio de transporte y ciudadanía en general</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMITES Ejecutivo Estatal del ámbito territorial de</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia y en términos de la tesis S3ELJ 003/2005.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> | <p>Atiende lo señalado por la Resolución del Consejo General al referirse a la incompatibilidad de cargos.</p> <p>Conforme a su libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|--|---|--|--|
| <p>su competencia y conjuntamente con ellas, pugnarán y contribuirán para el logro del objeto de esta Agrupación.</p> <p>I.- El Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad superior de la agrupación en el ámbito territorial de cada Delegación Estatal o del Distrito Federal, sus resoluciones son obligatorias para todas las instancias organizativas y directivas de la Delegación que correspondan así como para todos los Comités de Análisis y Evaluación que se establezcan.</p> <p>II.- (...)</p> <p>II.- Cada Comité Ejecutivo Estatal que se establezca contará con un Presidente, un Secretario, y los demás cargos que resulten necesarios, en función de la cantidad y calidad de las Organizaciones que lo integren. Será el Comité Ejecutivo Nacional quien autorizará, el establecimiento, la estructura y organización de cada Comité Ejecutivo Estatal con ratificación de la Asamblea Nacional.</p> <p>III.- (...)</p> | <p>su competencia y conjuntamente con ellas, pugnarán y contribuirán para el logro del objeto de esta Agrupación</p> <p>I.- El Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad superior de la agrupación en el ámbito territorial de cada Delegación Estatal o del Distrito Federal, por lo que el titular de dicho Comité Ejecutivo Estatal y/o delegación sera indistintamente considerado Delegado del comité ejecutivo nacional, ya que su validez sera reconocida por el comité ejecutivo nacional o en sesión plenaria de asamblea nacional de carácter ordinario y/o extraordinario y sus resoluciones son obligatorias para todas las instancias organizativas y directivas de la delegación que correspondan así como para todos los comités de análisis y evaluación que se establezcan obligando a todos los afiliados aun ausentes y disidentes</p> <p>II.- (...)</p> <p>II.- Cada Comité Ejecutivo Estatal que se establezca contará con un Presidente, un Secretario, y los demás cargos que resulten necesarios, en función de la cantidad y calidad de las Organizaciones que lo integren. Será el Comité Ejecutivo Nacional quien autorizará, el establecimiento, la estructura y organización de cada Comité Ejecutivo Estatal con ratificación de la Asamblea Nacional, o del comité ejecutivo nacional</p> <p>III.- (...)</p> | | <p>Atiende lo señalado en la resolución del Consejo General, en cuanto a que todas las resoluciones son obligatorias para los afiliados, ausentes y disidentes.</p> <p>Conforme a su libertad de autoorganización.</p> |
| <p align="center">CAPITULO VII</p> <p align="center">DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO DE LA AGRUPACION</p> <p>ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- (...)</p> <p>ARTICULO VIGESIMO NOVENO BIENES DE LA AGRUPACION. El patrimonio de esta Organización se constituye e integrará por los recursos, bienes y en general activos aportados por personas físicas o morales y/o adquiridos conforme a la ley y los que se reciban o se</p> | <p align="center">CAPITULO VII</p> <p align="center">DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO DE LA AGRUPACION</p> <p>ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- (...)</p> <p>ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- BIENES DE LA AGRUPACION. El patrimonio de esta Organización se constituye e integrará por los recursos, bienes y en general activos aportados por personas físicas o morales y/o adquiridos conforme a la ley y los que se reciban o se</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia y en términos del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> | <p>Atiende lo señalado en la resolución del Consejo General, en cuanto al proceso de liquidación.</p> |

Lunes 21 de noviembre de 2005

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|--|---|--|
| <p>obtengan a través de: 1 a 11 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO – DEL PATRIMONIO.- Todo ingreso, producto y o bienes que reciba o adquiera por cualquier titulo legal, actividad o evento permitido por la ley y que incremente el patrimonio de la Agrupación, será aplicado íntegramente a la realización de sus actividades y finalidades, por lo que en ningún caso podrá repartirse utilidad alguna.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO AI</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO CUARTO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LA COMISION DE ELECCIONES será el órgano responsable de la planificación, organización, coordinación y seguimiento de todos los procesos electorales internos de esta Agrupación; presidida por el Secretario de Organización respectivo y dos miembros mas del comité ejecutivo vinculados a los procesos electorales y en ellos se:</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- Comunicará a las organizaciones en tiempo y forma las convocatorias con las bases para el registro y elección de candidatos a la Presidencia</p> | <p>obtengan a través de: 1 a 11 [No se presentaron cambios]</p> <p>12.- En caso de que la asamblea nacional o por resolución del Instituto Federal Electoral o del Tribunal Federal Electoral se decida liquidar la agrupación sus bienes y patrimonio pasaran al Instituto Federal Electoral o a la dependencia que indique la ley electoral y sus reglamentos</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO – DEL PATRIMONIO.- Todo ingreso, producto y o bienes que reciba o adquiera por cualquier titulo legal, actividad o evento permitido por la ley y que incremente el patrimonio de la Agrupación, será aplicado íntegramente a la realización de sus actividades y finalidades, por lo que en ningún caso podrá repartirse utilidad alguna, en caso de liquidación de la agrupación se aplicara el criterio marcado por el inciso 12 del numeral 29</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO AI</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO CUARTO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LA COMISION DE ELECCIONES será el órgano responsable de la planificación, organización, coordinación y seguimiento de todos los procesos electorales internos de esta Agrupación; presidida por el Secretario de Organización respectivo y dos miembros mas del comité ejecutivo vinculados a los procesos electorales y en ellos se:</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- Comunicará a los afiliados y a las organizaciones en tiempo y forma las convocatorias con las bases para el registro y</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia y en términos del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> | <p>Atiende lo señalado en la resolución del Consejo General, en cuanto al proceso de liquidación.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|--|--|--|
| <p>y cargos directivos del Comité Ejecutivo Nacional y/o Ejecutivo Estatales, así como de las Comisiones y demás organismos internos plasmadas en los presentes estatutos.</p> <p>4 a 7 [No se presentaron cambios]</p> <p>8.- Una vez electos los primeros cargos directivos se procederá a la elección del nuevo Comité Ejecutivo.</p> <p>9 y 10 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LOS REQUISITOS PARA PODER OCUPAR Y DESEMPEÑAR CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, y demás directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Ejecutivo Estatales Estatales, Comisión, son los siguientes:</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- Ser Presidente o Representante de alguna Organización legalmente constituida y que esté adherida a la presente Agrupación.-</p> <p>3 a 5 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. NO EXISTE</p> | <p>elección de candidatos a la Presidencia y cargos directivos del Comité Ejecutivo Nacional y/o Ejecutivo Estatales, así como de las Comisiones y demás organismos internos plasmadas en los presentes estatutos.</p> <p>4 a 7 [No se presentaron cambios]</p> <p>8.- Una vez electos los primeros cinco cargos directivos se procederá a la elección del nuevo Comité Ejecutivo.</p> <p>9 y 10 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LOS REQUISITOS PARA PODER OCUPAR Y DESEMPEÑAR CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, y demás directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Ejecutivo Estatales, Comisión, son los siguientes:</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- Ser Presidente o Representante de alguna Organización legalmente constituida y que esté adherida a la presente Agrupación o</p> <p>3 a 5 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO [No se presentaron cambios]</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. NO EXISTE</p> | <p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. NO EXISTE</p> | | |

Lunes 21 de noviembre de 2005

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|---|--|--|
| <p>ARTICULO CUADRAGESIMO [No se presentaron cambios]</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO X</p> <p style="text-align: center;">FACULTADES Y ATRIBUCIONES.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. NO EXISTE.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA NACIONAL: 1 a 14 [No se presentaron cambios]</p> <p>15.- En las Asambleas Generales se tratarán los Informes del Comité Ejecutivo Nacional, las propuestas e iniciativas de los Afiliados que sus representantes democráticos territoriales o sectoriales consideren pertinente, así como los informes de ingresos, egresos y administración de cuotas y recursos financieros, la admisión, remoción o exclusión de afiliados y dirigentes, elecciones de dirigentes para el siguiente ejercicio y, Resolver sobre el informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo Nacional.-</p> <p>16 a 17 BIS [No se presentaron cambios]</p> | <p>ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. NO EXISTE</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO [No se presentaron cambios]</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO X</p> <p style="text-align: center;">FACULTADES Y ATRIBUCIONES.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. NO EXISTE.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA NACIONAL: 1 a 14 [No se presentaron cambios].-</p> <p>15.- En las Asambleas Nacionales se tratarán los Informes del Comité Ejecutivo Nacional, las propuestas e iniciativas de los Afiliados que sus representantes democráticos territoriales o sectoriales consideren pertinente, así como los informes de ingresos, egresos y administración de cuotas y recursos financieros, la admisión, remoción o exclusión de afiliados y dirigentes, elecciones de dirigentes para el siguiente ejercicio y, Resolver sobre el informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |

| <i>TEXTO VIGENTE</i> | <i>TEXTO REFORMADO</i> | <i>FUNDAMENTO LEGAL</i> | <i>MOTIVACION</i> |
|--|--|-------------------------|---|
| <p>18 La designación o revocación de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivo Estatales Estatales.</p> | <p>16 a 17 BIS [No se presentaron cambios]</p> <p>18.- La designación o revocación de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivo Estatales cuando a juicio y a voluntad expresa de por lo menos el veinte por ciento de los miembros de la agrupación política nacional inscritos en el libro de registro así lo expresen libre y pacíficamente, la necesidad de revocar a la dirigencia del la APN en una asamblea Nacional o estatal sin mediar medio de coacción alguno por lo que de inmediato se procederá a elegir a un nuevo comité ejecutivo nacional sin mediar convocatoria condensando la integración de los nuevos miembros del</p> | | <p>Establece expresamente lo requerido por el Consejo General en el sentido de establecer procedimientos para revocar dirigentes.</p> |

Lunes 21 de noviembre de 2005

| <i>TEXTO VIGENTE</i> | <i>TEXTO REFORMADO</i> | <i>FUNDAMENTO LEGAL</i> | <i>MOTIVACION</i> |
|----------------------|------------------------|--|-------------------|
| | | Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del código de la materia y en terminos de la tesis de jurisprudencia S3ELJ03/2005. | |

80
(Segu
nda
Secci
ón)

—

| <i>TEXTO VIGENTE</i> | <i>TEXTO REFORMADO</i> | <i>FUNDAMENTO LEGAL</i> | <i>MOTIVACION</i> |
|-------------------------------------|------------------------|---|--|
| 20 a 23 [No se presentaron cambios] | | Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia y en términos del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO". | Atiende lo señalado en la resolución del Consejo General, en cuanto al proceso de liquidación. |

Lunes 21 de noviembre de 2005

—

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|--|--|--|--|
| <p>24.- Aprobar el otorgamiento de reconocimientos distinciones y en su caso de estímulos a los asociados y miembros de la comisión, operadores, autoridades y personas en general que se distingan por hechos positivos socialmente relevantes y benéficos para el transporte, la comunidad y a la Nación.</p> <p>25 a 31 [No se presentaron cambios]</p> <p>32.- Elegir al Presidente Interino de la Agrupación en caso de renuncia del titular hasta la celebración de las elecciones respectivas.</p> <p>32.- (...)</p> <p>33.- (...)</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO NO EXISTE.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- CORRESPONDE A LOS COMITES:</p> <p>a).- (...)</p> <p>b).- (...)</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- (...)</p> <p>4.- (...)</p> <p>5.- Coordinarse con el Secretario General, Secretario de Organización, y el Secretario de Finanzas, en todo lo relativo al funcionamiento, estructura y finanzas del Comité Ejecutivo Estatal respectivo, manteniéndolos informados de los eventos, actividades y acuerdos realizados y en</p> | <p>20 a 23 [No se presentaron cambios]</p> <p>24.- Aprobar el otorgamiento de reconocimientos distinciones y en su caso de estímulos a los asociados y miembros del Consejo Nacional de Organizaciones, operadores, autoridades y personas en general que se distingan por hechos positivos socialmente relevantes y benéficos para la comunidad y a la Nación, como la venera Quetzalcoatl y/ o la Presea Azteca o Sol Mexica</p> <p>25 a 31 [No se presentaron cambios]</p> <p>32.- Elegir al Presidente Interino de la Agrupación en caso de renuncia o ausencia definitiva del titular hasta la celebración de las elecciones respectivas.</p> <p>32.- (...)</p> <p>33.- (...)</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO NO EXISTE.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- CORRESPONDE A LOS COMITES:</p> <p>a).- (...)</p> <p>b).- (...)</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- (...)</p> <p>4.- (...)</p> <p>5.- Coordinarse con el Secretario General, Coordinador Ejecutivo, Secretario Ejecutivo;</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|---|---|---|
| <p>general, de la operación, administración y gestión correspondiente.</p> <p>6 a 11 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:-</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- Firmar en unión del Secretario General y Secretario de Organización los nombramientos que acuerde el Asamblea Nacional y/o la Convención Democrática, ejerciendo durante el desarrollo de ésta ,en los casos que a su juicio proceda , la facultad de veto.</p> <p>4.- (...)</p> <p>5.- (...)</p> <p>a) a l) [No se presentaron cambios]</p> <p>6 a 24 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- (...)</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- Tener bajo su cargo el control y la Organización de las labores internas de esta Agrupación, así como la programación y en su caso la calendarización de sus actividades.</p> <p>3 a 8 [No se presentaron cambios]</p> | <p>Secretario de Organización, y el Secretario de Finanzas, en todo lo relativo al funcionamiento, estructura y finanzas del Comité Ejecutivo Estatal respectivo, manteniéndolos informados de los eventos, actividades y acuerdos realizados y en general, de la operación, administración y gestión correspondiente.</p> <p>6 a 11 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:-</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- (...)</p> <p>3.- Firmar en unión del Secretario General y/o el Secretario de Organización los nombramientos que acuerde el Asamblea Nacional ejerciendo durante el desarrollo de ésta ,en los casos que a su juicio proceda , la facultad de veto.</p> <p>4.- (...)</p> <p>5.- (...)</p> <p>a) a l) [No se presentaron cambios]</p> <p>6 a 24 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- CORRESPONDE AL Presidente Ejecutivo:</p> <p>1.- (...)</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Corresponde a la Secretaría General (...)</p> <p>1.- (...)</p> <p>2.- Tener bajo su cargo el control a la Organización de las labores internas de esta Agrupación, así como la programación y en su caso la calendarización de sus actividades.</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |

Lunes 21 de noviembre de 2005

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACION |
|---|---|--|--|
| <p>ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. NO EXISTE.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO QUINCUGESIMA.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:</p> <p>1 a 4 [No se presentaron cambios]</p> <p>5.- Firmar en unión del Presidente u Oficial Mayor toda documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado.</p> <p>6.- (...)</p> <p>7.- Informara mensualmente ante el Comité Ejecutivo Nacional los estados financieros de la presente organización.</p> <p>8.- (...)</p> <p>9.- (...)</p> <p>10.- Hacer los pagos que autorice el Comité Ejecutivo.</p> <p>11 a 13 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO QUINCUGESIMO PRIMERO A QUINCUGESIMO OCTAVO [No se presentaron cambios]</p> <p>Artículos transitorios.</p> <p>UNO al SEPTIMO [No se presentaron cambios]</p> | <p>3 a 8 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. NO EXISTE.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO QUINCUGESIMO.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:</p> <p>1 A 4 [No se presentaron cambios]</p> <p>5.- Firmar mancomunadamente e indistintamente con el Presidente u Oficial Mayor toda documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado.</p> <p>6.- (...)</p> <p>7.- Informara mensualmente a Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los estados financieros de la presente organización.</p> <p>8.- (...)</p> <p>9.- (...)</p> <p>10.- Hacer los pagos que autorice el Comité Ejecutivo siempre que estén dentro del marco normativo de las erogaciones permitidas a las agrupaciones políticas en el COFIPE y sus reglamentos</p> <p>11 a 13 [No se presentaron cambios]</p> <p>ARTICULO QUINCUGESIMO PRIMERO A QUINCUGESIMO OCTAVO [No se presentaron cambios]</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del código de la materia.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

| <i>TEXTO VIGENTE</i> | <i>TEXTO REFORMADO</i> | <i>FUNDAMENTO LEGAL</i> | <i>MOTIVACION</i> |
|----------------------|--|---|---|
| | Artículos transitorios. UNO al SEPTIMO [No se presentaron cambios] OCTAVO.- la vigencia de los presentes estatutos y de los documentos básicos, entraran en vigor al momento de su aprobación en la asamblea general constitutiva | Artículo 38, párrafo 1, inciso I) del código de la materia. | Es contrario a lo dispuesto por el artículo 38. |

Lunes 21 de noviembre de 2005